



Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1991/SR.50
19 de junio de 1991

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

47° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 50a. SESION (PRIMERA PARTE)*

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el lunes 4 de marzo de 1991, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. AMOO-GOTTFRIED (Ghana)
más tarde, Sr. VASILENKO (RSS de Ucrania)
Sr. BERNALES BALLESTEROS (Perú)

SUMARIO

Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos (continuación)

Informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las
Minorías sobre su 42° período de sesiones

* El acta resumida de la segunda parte de la sesión llevará la signatura
E/CN.4/1991/SR.50/Add.1

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.25 horas.

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS (tema 21 del programa) (continuación) (E/CN.4/1991/5 y Add.1; 54 y Add.1; y 55)

1. El Sr. GHEORGHE (Unión Romani), en nombre de su organización y de la Federación Internacional de Derechos Humanos, dice que es importante continuar los programas con cargo al presupuesto ordinario y al Fondo de Contribuciones Voluntarias que presta asistencia a las comisiones parlamentarias designadas para redactar las nuevas constituciones de los países de Europa oriental, puesto que es esencial que esas nuevas constituciones y las legislaciones nacionales reflejen las preocupaciones de las Naciones Unidas para promover los derechos humanos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas y lingüísticas. El Centro de Derechos Humanos ya ha hecho una labor importante estableciendo normas y modelos legislativos relativos a los derechos de las minorías.
2. El programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica debe difundir información sobre valores, normas y mecanismos relativos a los derechos humanos no sólo para personas que ocupan cargos gubernamentales y otras posiciones de autoridad, sino también para los ciudadanos corrientes del país. Las organizaciones no gubernamentales tienen que desempeñar una parte importante en la difusión de conocimientos a niveles populares. En los próximos años la Comisión y el Centro deben involucrar cada vez más a los organismos no gubernamentales en la iniciación y aplicación de proyectos concretos dirigidos a categorías específicas de personas o de ámbitos de los derechos humanos. Los gobiernos pueden utilizar también en mayor medida los recursos de las organizaciones no gubernamentales para la formulación y ejecución de proyectos de derechos humanos. Las directrices preparadas por el Centro para evaluar solicitudes de servicios de asesoramiento y asistencia técnica deben incluir explícitamente el criterio de la participación de las organizaciones no gubernamentales.
3. El pueblo romani (gitanos) sufre la discriminación y violación de sus derechos humanos en diversos países, por lo que hace falta un programa concreto de servicios de asesoramiento para atender sus necesidades. Sin embargo, surge el problema de que tales comunidades son transfronterizas y los derechos humanos se suelen vigilar a nivel de cada Estado. Algunos aspectos de los derechos de los pueblos nómadas pueden no cumplirse dentro de las fronteras nacionales y de los Estados. Por consiguiente, se necesitan políticas transnacionales, que exigirán la cooperación de diversos gobiernos y organizaciones no gubernamentales.
4. Sugiere que los gobiernos de los países de Europa que tienen poblaciones romanes en sus territorios deben, individualmente o en un grupo, pedir servicios de asesoramiento para garantizar los derechos humanos de los romanes, con ayuda del Centro de Derechos Humanos, organizar un seminario sobre los problemas económicos, sociales y culturales encontrados por los romanes en diferentes países y, por consiguiente, enfocar esta situación a nivel regional.

5. El Sr. PERALTA (Unión Internacional de Estudiantes) dice que el hecho de que la Comisión esté discutiendo la situación en Guatemala en el tema 21 del programa significa que hay un premeditado encubrimiento de la verdad porque, como los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales han demostrado durante el presente período de sesiones, en ese país se violan de forma flagrante y sistemática los derechos humanos. Para que mejore la situación se necesita mucho más que servicios de asesoramiento, educación, conferencias y promulgación de leyes. Se requiere una estricta vigilancia internacional del Gobierno, el ejército y la policía y, principalmente, el desmantelamiento de las bandas paramilitares y patrullas de autodefensa civil.

6. Mientras se están prestando servicios de asesoramiento a Guatemala, millones de guatemaltecos viven en condiciones inhumanas, miles desaparecen o son asesinados, y muchos niños de la calle, huérfanos a causa de la represión, son torturados y asesinados. Todos estos actos se perpetran en la más completa impunidad. Por otro lado, ninguna organización que lucha por el respeto de los derechos humanos ha recibido ayuda alguna de las Naciones Unidas, cuando son las únicas que deben recibirla.

7. En el mismo momento en que el Presidente Serrano celebra que el caso de Guatemala quedara en el tema 21 del programa, y promete que los derechos humanos no volverán jamás a ser violados, una estudiante universitaria es secuestrada por un grupo de hombres armados.

8. Por otra parte, mientras el Experto Independiente (E/CN.4/1991/5) hace un análisis bastante objetivo de la situación en el informe inicial, en el segundo (E/CN.4/1991/5/Add.1) recoge casi literalmente las promesas y argumentos del Gobierno. Además, no incluye ninguna de las peticiones concretas de las organizaciones no gubernamentales de Guatemala. No es con palabras y promesas como se puede remediar la situación en ese país, y por su experiencia, los miembros de las organizaciones populares no tienen razones para creer en tales promesas.

9. La recomendación de que se promulgue una ley que regule las acciones de los llamados comités voluntarios de defensa civil es un mal consejo porque estos cuerpos, además de ser inconstitucionales, son utilizados por el ejército para reprimir a la población. Las organizaciones no gubernamentales, en su trabajo con los movimientos populares y democráticos para defender los derechos humanos y denunciar las violaciones que contra ellos se cometen, no son de ninguna manera ilegales o inconstitucionales. El orador pide a la Comisión que tome a su cargo la defensa de las organizaciones populares y de derechos humanos en Guatemala.

10. Las Naciones Unidas no deben continuar prestando servicios de asesoramiento a un país como Guatemala sin verificar los resultados prácticos. Las graves y continuas violaciones de los derechos humanos deben ser debidamente investigadas, sobre todo porque el poder judicial no es independiente en Guatemala. La Comisión debe dar nuevamente al Experto Independiente un mandato muy amplio, debe aprobar una resolución que refleje objetivamente la situación de los derechos humanos en Guatemala, y debe expresar claramente que si las violaciones de los derechos humanos continúan, el caso de Guatemala se examinará en virtud del tema 21 del programa.

11. El Sr. RODRIGUEZ MEJIA (Comisión Andina de Juristas) asegura que, con excesiva frecuencia los actos de violencia en Colombia se atribuyen a los traficantes de drogas y el Gobierno y sus funcionarios aparecen como víctimas que merecen un apoyo incondicional. Para apreciar las cosas en perspectiva, en Colombia hubo tantas muertes por violencia política en 1990 como durante 18 años de dictadura militar en Chile. De las ocho personas que, en promedio, murieron al día por razones políticas o presumiblemente políticas, dos murieron en enfrentamientos entre el ejército y los grupos guerrilleros, una en acciones de "limpieza social", y cinco asesinadas en la calle o en sus casas. Grupos paramilitares y agentes del Estado, virtualmente con las manos libres para actuar bajo el estado de emergencia, y que lo hacen con impunidad, son responsables de la mayoría de estos casos.

12. Las Naciones Unidas han sido informadas de la situación por los informes del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas e Involuntarias y del Relator Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, después de sus visitas a Colombia en 1988 y 1989, respectivamente. El Gobierno de Colombia prestó poca atención a las recomendaciones contenidas en estos informes y la Comisión no controló debidamente la situación en el país.

13. Es justa la recomendación del Relator Especial (E/CN.4/1990/22/Add.1, párr. 64) en el sentido de que se tomen medidas para eliminar el clima reinante de impunidad y para limitar las ejecuciones sumarias o arbitrarias con ayuda de la comunidad internacional. Una forma adecuada de llevar a cabo esa recomendación sería utilizar recursos del programa de asesoramiento que se entregan a Colombia. A pesar de todo es evidente que hay que tomar medidas políticas inmediatas y urgentes, y la solución más apropiada debe ser que la Comisión designe un experto que asesore a Colombia sobre las medidas correctivas que hay que adoptar a corto plazo. Se debe pedir al Experto que informe anualmente a la Comisión acerca de su gestión y sobre su evaluación de la situación.

14. En septiembre de 1990 el Presidente de Colombia dijo que su Gobierno está dispuesto a recibir una misión internacional que supervise el cumplimiento de cualquier acuerdo de paz que se logre con grupos todavía alzados en armas. La preparación de tal medida puede comenzar con la designación de un experto por la Comisión para que colabore con el Gobierno y el pueblo de Colombia a fin de superar definitivamente la crisis e informe a la Comisión.

15. El debate en la Comisión reveló que, independientemente de que el caso se trate en el tema 21 o en el tema 12 del programa, hay consenso en cuanto a que la preocupación principal es que la Comisión use los mejores medios que están a su alcance para poner fin a la situación de graves violaciones de los derechos humanos. Los informes del Relator Especial sobre la tortura (E/CN.4/1991/17, párrs. 44 a 51), del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (E/CN.4/1991/20, párrs. 97 a 116) y del Relator Especial sobre Ejecuciones Sumarias o Arbitrarias (E/CN.4/1991/36, párrs. 100 a 138) prueban que tal situación existe en Colombia. Lo menos que puede esperarse es que el caso de Colombia se examine dentro del tema 21 del programa.

16. Al designar a un experto para asesorar al país e informar al respecto a la Comisión, ésta, actuará del modo más responsable y decisivo para detener las graves violaciones de los derechos humanos en Colombia. Ello también está en consonancia con la declaración que figura en el informe del Secretario General (E/CN.4/1991/55, párr. 11) en el sentido de que "los servicios de asesoramiento y las actividades de cooperación técnica ayudan a los gobiernos y pueden ser complementarios, pero nunca sustituir a las actividades de seguimiento e investigación del programa de derechos humanos".

17. El Sr. TEITELBAUM (Asociación Americana de Juristas) dice que su organización acoge con satisfacción la utilización del programa de servicios de asesoramiento pero estima que hay que definir claramente su alcance y mejorar su ejecución. El Secretario General ha dicho, con razón, en su informe (E/CN.4/1991/55, párr. 11) que los servicios de asesoramiento pueden ser complementarios, pero nunca sustituir a las actividades de seguimiento e investigación del programa de derechos humanos y que la prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica no es, por supuesto, una manera de reducir la responsabilidad del Gobierno por la situación de los derechos humanos en su país, y no le dispensarán del escrutinio correspondiente efectuado mediante los diversos procedimientos establecidos por las Naciones Unidas.

18. El año pasado un Experto independiente, de conformidad con la resolución 1990/80, examinó la situación de derechos humanos en Guatemala y presentó un excelente informe (E/CN.4/1991/5 y Add.1). Lamentablemente la Comisión no sacó las conclusiones adecuadas del informe y decidió examinarlo en el marco del tema 21. La Comisión debe atenerse a los hechos únicamente y ayudar a los países a aplicar las normas en materia de derechos humanos. La evolución de los derechos humanos tras la asunción del poder por el nuevo Gobierno de Guatemala está lejos de ser alentadora, y su organización espera que la Comisión, por lo menos, renoverá el mandato del Experto en los mismos términos que en el año anterior, es decir: el examen de la situación de los derechos humanos en Guatemala.

19. El programa de servicios de asesoramiento debe elaborarse y aplicarse con la participación de las organizaciones no gubernamentales porque ellas representan a las víctimas potenciales y reales de violaciones de derechos humanos. Ellas saben qué clase de asesoramiento necesita un país y pueden hacer valiosas indicaciones en la etapa de elaboración de los programas. También pueden señalar las necesidades más urgentes en materia de establecimiento de normas. Los cursos dados por expertos sobre procedimientos de defensa de los derechos humanos deben estar abiertos a las organizaciones no gubernamentales. De hecho, esas organizaciones necesitan más incluso que los gobiernos este tipo de asistencia, puesto que disponen de recursos técnicos y financieros infinitamente menores y de poco conocimiento de las normas y procedimientos necesarios para defender a las víctimas de las violaciones de los derechos humanos.

20. Por consiguiente, su organización considera que se debe dar prioridad a las solicitudes de servicios de asesoramiento de los gobiernos que acepten el principio de la participación de las organizaciones no gubernamentales en todas las etapas. Propone que se cree un consejo de administración para el

establecimiento de un Fondo de Contribuciones Voluntarias para Servicios de Asesoramiento y Asistencia Técnica en Materia de Derechos Humanos. Ese consejo debería ocuparse no sólo de administrar el Fondo, sino de examinar cuidadosamente cada situación y cada proyecto para determinar las prioridades apropiadas. Debe estudiarse la manera de encontrar la mejor forma de que las organizaciones no gubernamentales estén representadas en ese consejo de administración.

21. El Sr. IBARRA (Consejo Internacional de los Tratados Indios) afirma que la situación de las comunidades indígenas de Guatemala, que constituyen la mayor parte de la población del país, es muy preocupante. El último informe del Experto independiente sobre Guatemala (E/CN.4/1991/5 y Add.1) mostró que la situación ha empeorado de hecho.

22. Según el párrafo 148 del informe, muchas personas continúan siendo obligadas a incorporarse a las patrullas de defensa civil. Las personas que se resisten son asesinadas. Las campañas militares contra insurgentes incluyen bombardeos de comunidades rurales, con la consiguiente destrucción de viviendas y cosechas, animales y templos (párr. 85). Mediante el programa de servicios de asesoramiento debe obtenerse el cese inmediato de las violaciones de los derechos humanos de la población indígena guatemalteca.

23. Desde hace muchos años su organización viene denunciando el etnocidio que se lleva a cabo en Guatemala. En ese tiempo se han sucedido golpes de Estado y elecciones, han asumido sus funciones nuevos presidentes, pero todo lo que la población ha recibido han sido promesas mientras que el etnocidio continúa.

24. La Comisión debe elaborar un criterio objetivo para determinar si el caso de un país como Guatemala debe ser examinado en el marco del tema de los servicios de asesoramiento o ser estudiado en el ámbito del tema 12 del programa.

25. Miles de indígenas fueron desplazados y miles de niños indígenas, huérfanos de guerra, están viviendo en las calles. Los servicios de asesoramiento deben examinar también la situación de esos niños, que son perseguidos, torturados y ejecutados por las fuerzas de seguridad.

26. Confía en que los próximos informes sobre la situación presenten, además de las promesas gubernamentales y las referencias a marcos jurídicos que se elaborarán, los resultados directos o indirectos que haya logrado la población guatemalteca a través de los servicios de asesoramiento. Sugiere que el experto dedique más tiempo a las organizaciones populares y de defensa de los derechos humanos para que le informen directamente sobre la realidad que están viviendo.

27. Para finalizar, pide que cuando el Experto visite Guatemala, dedique tiempo suficiente a visitar las zonas rurales, donde vive la mayoría de la población indígena; que se pida al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias que cuando visite Guatemala informe a la Comisión sobre el número de desapariciones en las zonas rurales, y que el programa de servicios de asesoramiento produzca resultados concretos en lo que respecta al derecho a la vida, al derecho a la seguridad de la persona, al derecho a la libertad de expresión y al derecho a organizarse.

28. La Sra. PARKER (International Educational Development, Inc.) considera que del informe del Experto independiente (E/CN.4/1991/5 y Add.1) se desprende con claridad que el principal obstáculo para el mejoramiento de la situación de los derechos humanos en Guatemala es el ejército y sus campañas contra insurgentes. En la adición al informe (E/CN.4/1991/5/Add.1) se expresa la esperanza de que el nuevo Gobierno tendrá la voluntad y la capacidad de ejercer control sobre los militares y las fuerzas de seguridad. Sin embargo, los informes procedentes de Guatemala indican que la represión continúa como siempre después de la subida al poder del Presidente Serrano en enero de 1991.

29. A su organización le sorprende, por lo tanto, que en la adición al informe no se haga referencia a la continuación de la violencia en Guatemala ni al hecho de que todas las organizaciones populares mencionadas en el párrafo 5 le habían solicitado que transmitiera su petición de que la Comisión designara un relator especial con arreglo al tema 12 del programa. Resulta difícil creer que, ante la peor situación de violaciones de los derechos humanos vivida en el continente americano, prevalezcan una vez más los factores políticos que encubren al Estado guatemalteco que tolera y apoya la continuación de la represión. La Comisión ha cometido un grave error, y su organización teme que su actitud aliente al ejército guatemalteco a continuar su política represiva contra la mayoría de la población.

30. Sin embargo, confía en que todas las partes que se interesan verdaderamente por el caso de Guatemala se esforzarán por formular resoluciones en la Comisión para poner fin a la represión en el país. Es muy importante que la profunda preocupación expresada durante todo el período de sesiones se refleje en criterios concretos mediante los cuales será posible juzgar un año más tarde si el nuevo Gobierno de Guatemala ha cumplido o no sus promesas actuales.

31. La designación de un Relator Especial para Guatemala con arreglo al tema 12 del programa, produjo, en efecto, algunos hechos positivos, mientras que el Experto independiente y los servicios de asesoramiento establecidos en el marco del tema 21 del programa no han tenido más resultado que un constante deterioro de la situación de los derechos humanos. En vista de que la Comisión ha decidido mantener el caso de Guatemala en el marco del tema 21 del programa, su organización exhorta a que se confiera al Experto independiente sobre Guatemala el mandato más amplio y categórico posible. Exhorta, en particular, a que se ocupe a fondo de la situación del conflicto armado en Guatemala, en particular en lo que se refiere al trato de los prisioneros de guerra, a las operaciones de ayuda humanitaria y a la difícil situación de la población civil.

32. El Sr. URRUELA PRADO (Observador de Guatemala), en ejercicio del derecho de respuesta, dice que su delegación desea corregir un número de imprecisiones y mendacidades en que se incurrió en declaraciones hechas en nombre de ciertas organizaciones no gubernamentales. En primer lugar, es cierto que han asistido al actual período de sesiones de la Comisión representantes militantes de grupos armados, incluso algunos que son partes en el Acuerdo de Oslo. Tampoco es un secreto que durante muchos años el debate en la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de Guatemala se ha visto restringido y sobrepolitizado por la participación casi exclusiva de ciertos grupos privados que apoyaron la insurrección armada desde el exterior.

Además, desde el decenio de 1970, las fuerzas irregulares de Guatemala emplean medios externos como parte de su estrategia para tomar el poder por la fuerza, cosa que bien saben analistas como el Dr. Cesare Donato Sereseres y el Experto independiente.

33. Por esta razón, su delegación ve con beneplácito la presencia en el presente período de sesiones de la Comisión de nuevos grupos no gubernamentales que apoyan verdaderamente la causa de los derechos humanos en Guatemala, y en particular al representante de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, recientemente creada, Monseñor Juan Gerardi Conedera, que se ha dirigido a la Comisión como representante de Pax Romana. Para evitar graves distorsiones en el debate sobre los derechos humanos en Guatemala la reconciliación es indispensable.

34. Por lo que respecta a los servicios de asesoramiento, los principales sectores en los que se utilizaron son: el Organismo Judicial, la Comisión de Asuntos Indígenas del Congreso y la Oficina del Procurador de Derechos Humanos. Sin entrar en detalles de los programas, que fueron ampliamente descritos por el Experto en su informe (E/CN.4/1991/5 y Add.1), el orador reitera que entidades como el Ministerio de Gobernación, la Procuraduría General de la Nación y las municipalidades pueden también beneficiarse de esos programas. Su delegación hará llegar detalles de sus propuestas al Centro de Derechos Humanos.

35. Estos servicios han ido generando en su país un clima de tolerancia y de respeto de los derechos humanos después de muchos años de confrontación y de polarización. Por eso, su delegación da la bienvenida a las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos que se expresan por primera vez ante la Comisión, y espera que continúen su actividad para ir resolviendo, por medio del diálogo y de la transacción, en vez de la confrontación política e ideológica, los problemas de derechos humanos del país.

36. El Gobierno del Presidente Serrano está abierto a colaborar con la Comisión y ve con beneplácito el trabajo de las organizaciones no gubernamentales, de las iglesias de cualquier denominación y de otras entidades verdaderamente humanitarias, pacifistas y no sectarias que participan en la búsqueda de una solución pacífica, justa y democrática en Guatemala.

INFORME DE LA SUBCOMISION DE PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCIÓN A LAS MINORIAS SOBRE SU 42° PERÍODO DE SESIONES (tema 19 del programa) (E/CN.4/1991/2-E/CN.4/Sub.2/1990/59; E/CN.4/1991/47, 48, 50 y Add.1; E/CN.4/1991/NGO/13, 18; E/CN.4/Sub.2/1990/29 y Add.1, 42, 44, 46; E/CN.4/Sub.2/1990/SR.25; A/RES/45/164)

37. El Sr. TURK (Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías) presenta el informe de la Subcomisión sobre su 42° período de sesiones (E/CN.4/1991/2-E/CN.4/Sub.2/1990/59), y dice que durante algún tiempo la Subcomisión sintió la necesidad de un mayor diálogo con su órgano superior, cuyas directrices son de importancia fundamental para su trabajo; como órgano de expertos independientes, la Subcomisión hizo todo lo posible para ajustarse a esas directrices, y las opiniones de la Comisión

fueron sumamente útiles. En ocasiones anteriores, un presidente de Subcomisión presentó en la Comisión un informe sobre la aplicación de las directrices de la Comisión; y el Presidente del 46° período de sesiones de la Comisión participó en los trabajos del 42° período de sesiones de la Subcomisión. La Subcomisión funcionó en primer lugar como un grupo de asesoramiento de la Comisión en tareas de investigación y normativas, y también señaló a la atención de la Comisión situaciones particulares de graves violaciones de los derechos humanos; además, trató de explorar nuevas formas de acción, cuyos resultados se reflejan en el informe, para proteger y fortalecer los derechos humanos.

38. En la esfera normativa, el proyecto de declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas o involuntarias, transmitido a la Comisión para que fuera presentado a la Asamblea General a fin de que lo adoptara en el 46°, o, a más tardar en el 47° período de sesiones, exigió horas de cuidadosa labor del Grupo de Trabajo de la Subcomisión sobre detenciones, con la participación de varias organizaciones no gubernamentales dedicadas al problema de las desapariciones. Espera sinceramente que el proyecto reciba pleno apoyo. Además, el Grupo de Trabajo sobre poblaciones indígenas previo al período de sesiones preparó un texto que permitía albergar esperanzas de que el proyecto de declaración universal de derechos indígenas será completado en breve; la Subcomisión recomienda a la Comisión que autorice al grupo a reunirse durante 10 días laborables en 1991 a fin de completar el proyecto. El Grupo de Trabajo del período de sesiones para la preparación de un proyecto de declaración sobre el derecho de toda persona de salir de cualquier país, incluso del suyo propio, y a regresar a su país, ha empezado con éxito sus trabajos.

39. En ningún otro aspecto del mandato de la Subcomisión hubo tanta necesidad de una actitud analítica, de pericia, de independencia y de pensamiento creativo como en las tareas que entrañan las listas de informes mencionados en el anexo IV del informe de la Subcomisión. La mayoría de los estudios derivados de las propias decisiones y directrices de la Comisión, y los informes sobre algunos de ellos, se han puesto a disposición de la Comisión, a petición de ésta durante el año en curso. Para mencionar uno solo de ellos, el que se refiere a las posibles medidas para facilitar la solución pacífica y constructiva de los problemas que afectan a minorías (E/CN.4/Sub.2/1990/46) -que tiene encomendado el Sr. Eide, uno de los miembros con más experiencia de la Subcomisión-, reitera uno de los mandatos originales de la Subcomisión, y se centra en el análisis de la experiencia práctica, con lo que complementa el actual trabajo de establecimiento de normas de la Comisión, sin que lo duplique en modo alguno, y constituye un intento de favorecer el diálogo, necesario tanto a nivel internacional como local, para resolver alguno de los problemas más difíciles y urgentes. Además ese esfuerzo contribuirá indirectamente a reducir la suma de violaciones de los derechos humanos causadas por problemas de minorías que no han sido resueltos.

40. Con respecto a la labor del Grupo de Trabajo sobre comunicaciones previo al período de sesiones de la Subcomisión, establecido de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII), la Subcomisión tomó nota con satisfacción durante el 42° período de sesiones de la buena voluntad demostrada por los gobiernos al contestar a las comunicaciones que se les enviaron en cumplimiento de la resolución 728 F (XXVIII) del Consejo. En su 42° período de sesiones,

la Subcomisión aprobó por una clara mayoría la decisión 1990/111 para suspender el artículo 59 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social a fin de permitir adoptar por votación secreta las propuestas en el marco de la resolución 1503 (XLVIII), del Consejo, así como la decisión 1990/112, relativa al plazo para considerar las comunicaciones con arreglo a la misma resolución del Consejo. Esa medida contribuirá a aumentar la eficacia de su labor y a mejorar la cooperación con los gobiernos interesados.

41. El total de 34 resoluciones y 26 decisiones adoptadas por la Subcomisión en su 42° período de sesiones indica una disminución considerable con respecto a algunos períodos de sesiones anteriores; esa disminución y la frecuente adopción de simples decisiones en vez de resoluciones constituyen una tendencia oportuna que debe continuar. Como puede verse por el párrafo 26 del informe (E/CN.4/1991/48), la decisión 1990/105 sobre la suspensión provisional del artículo 59 del reglamento para permitir la votación secreta de las resoluciones relativas al tema 6 del programa del 42° período de sesiones fue adoptada por una clara mayoría. La Subcomisión también decidió, por la resolución 1990/4, recomendar que se añada una nota de pie de página al artículo 59 del reglamento a fin de que quede entendido que la Subcomisión adoptará por votación secreta las resoluciones relativas a denuncias de violaciones de los derechos humanos en países determinados. El orador abriga la esperanza de que la Comisión respalde ese procedimiento en su actual período de sesiones.

42. Organizar un período de sesiones de la Subcomisión que incluye, inter alia, las contribuciones de 26 expertos independientes y de un número cada vez mayor de observadores de Estados y de organizaciones no gubernamentales, -en el 42° período de sesiones, fueron 97 y 105 respectivamente- es una tarea compleja; el creciente número de participantes ha aumentado las dificultades, aunque la mayor cooperación ha proporcionado una valiosa fuente de información y otros datos vitales, y el potencial está lejos de agotarse.

43. Una experiencia particularmente alentadora ha sido el contacto permanente con el Gobierno canadiense durante la situación de tirantez étnica en Oka-Kanesatake y Kahnawake cerca de Montreal; los contactos también incluyeron la participación de la Presidente del Grupo de Trabajo sobre poblaciones indígenas de la Subcomisión y, a través de ella, de diversas organizaciones no gubernamentales. El orador agradece al Gobierno del Canadá por su notable cooperación, y abriga la esperanza de que sienta un precedente.

44. La visita del Presidente del 46° período de sesiones de la Comisión a la Subcomisión en su 42° período de sesiones constituye un excelente ejemplo de importante contacto entre los dos órganos. Se examinaron, entre otros asuntos, los detalles de cómo se han de poner en práctica los principios y las directrices que figuran en la resolución 1990/64 de la Comisión, así como las críticas expresadas en los debates de la Comisión sobre la labor de la Subcomisión. Los debates se referían directamente a la labor de los grupos de trabajo del período de sesiones de la Subcomisión sobre los medios de mejorar los métodos de trabajo que empezaron a funcionar en el 42° período de sesiones y que abordaron métodos de trabajo en relación con las violaciones de los derechos humanos examinadas en el marco del tema 6 del programa de la

Subcomisión. Se intercambiaron también diversas ideas, como la posibilidad de celebrar reuniones conjuntas de las mesas de ambos órganos y visitas recíprocas entre los Presidentes de la Comisión y la Subcomisión en los respectivos períodos anuales de sesiones, lo que contribuiría a crear una asociación eficaz que habrá que seguir estudiando.

45. La Subcomisión es perfectamente consciente de las dificultades cada vez mayores que entraña la organización de los trabajos. Debe dedicar la mayor parte del tiempo a examinar a fondo estudios e informes. Hay que idear formas de incluir algunos temas del programa cada dos años, de evitar la duplicación de trabajos, y de organizar mejor las contribuciones de los observadores a los debates. Los párrafos 5 a 9 de su informe (E/CN.4/1991/48) se refieren a la labor realizada hasta ahora por el Grupo de Trabajo abierto establecido en cumplimiento de la decisión 1989/104 de la Subcomisión con el fin de examinar métodos de trabajo relativos al tema 6 del programa de la Subcomisión. El orador tiene puestas muchas esperanzas en las conclusiones del Grupo de Trabajo, que se esperan en el próximo período de sesiones de la Subcomisión. En el 42º período de sesiones se puso en práctica una iniciativa complementaria, que continuó después de terminado el período, relativa a diversas ideas presentadas por algunos miembros de la Subcomisión acerca de una mejor organización de los trabajos en general y a la contribución de observadores, en particular. En este sentido, entre los períodos de sesiones continúan las consultas oficiosas entre miembros de la Subcomisión, Estados observadores y organizaciones no gubernamentales; él, por su parte, seguirá de cerca los progresos que se hagan e informará oportunamente a la Subcomisión.

46. Esos esfuerzos persiguen el objetivo de mejorar la contribución de la Subcomisión como órgano suplementario de la Comisión, compuesto por expertos imparciales e independientes. La tarea, nada sencilla, es particularmente difícil en los tiempos que corren, en que aumentan las exigencias de la comunidad internacional a los órganos de derechos humanos mientras que los indispensables recursos humanos y materiales siguen siendo escasos. Por lo tanto, la necesidad de desarrollar una efectiva participación constituye uno de los problemas importantes que tienen planteados la Comisión y su Subcomisión.

47. El PRESIDENTE agradece al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías la presentación de los informes que figuran en los documentos E/CN.4/1991/2-E/CN.4/Sub.2/1990/59 y E/CN.4/1991/48, sobre los que invita a los miembros de la Comisión a pronunciarse.

48. El Sr. GEBRE-MEDHIN (Etiopía) dice que su delegación acoge complacida la presencia del Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y le da las gracias por los dos informes que ha presentado.

49. La Subcomisión ha hecho importantes contribuciones en su calidad de brazo experto de la Comisión y ha resultado ser un vínculo valioso entre las Naciones Unidas y las personas o los pueblos que sufren. Su delegación desea que conste en acta su reconocimiento del importante papel que desempeña la Subcomisión, pero recuerda los comentarios que hizo la propia Subcomisión en el anterior período de sesiones de la Comisión sobre la forma en que había

empezado a realizar sus funciones últimamente y, en particular, respecto de la duplicación de la labor y del intolerable grado de politización. Confiaba, al igual que otras delegaciones, en que teniendo en cuenta las crecientes críticas de su órgano superior, la Subcomisión tomaría medidas correctivas inmediatas durante su 42° período de sesiones. Lamentablemente, las 36 actas resumidas y el informe que figura en el documento E/CN.4/1991/2 no dan seguridades de que se estén realizando esfuerzos suficientes en esa dirección; no existe tampoco ningún signo de que la Comisión esté dispuesta a seguir sus instrucciones. Su delegación reitera sus reservas sobre la forma de dirigir las instrucciones así como la tendencia a convertirse en una "Comisión en miniatura".

50. Tras su consideración del tema 3 del programa, el resultado del debate en la Subcomisión puso de relieve el desacuerdo y la incertidumbre que existen acerca de su mandato. El actual mundo, en rápida evolución y los cambios consiguientes entre individuos o la sociedad y el Estado, que con frecuencia han exigido ajustes y aclaraciones, someten a la Subcomisión a considerable presión para que aborde todos los temas concebibles, con el resultado no deseado de que se ha producido una proliferación de estudios, resoluciones y temas del programa a los que la Subcomisión no ha podido dedicar el tiempo necesario.

51. Otro problema es el de la cantidad de tiempo y de recursos gastados en el aspecto de procedimiento en el examen, en el marco del tema 12 del programa, de situaciones que entrañan violaciones de los derechos humanos. Aun admitiendo que ese problema exista realmente, a su delegación le decepciona ver por las actas del 42° período de sesiones la aplicación de dos pesos y dos medidas a diversas situaciones. Su delegación no discute la importancia de las cuestiones ni la competencia de los expertos; pero lamenta la falta de equilibrio y la duplicación del trabajo que se observan tanto en la Comisión como en la Subcomisión.

52. Por consiguiente, en el actual período de sesiones, la Comisión debe actuar con determinación, y estar decidida a reafirmar las atribuciones de la Subcomisión y aclarar algunos puntos de vista expuestos por algunos expertos sobre la relación entre los dos órganos y sobre la práctica, costosa y carente de sentido, de la Subcomisión de duplicar el tema 12 del programa de la Comisión, así como su tendencia cada vez mayor a abordar cuestiones que se examinan en otros foros. Se podrían evitar problemas de procedimiento y la duplicación del trabajo si las cuestiones relativas al tema 12 del programa de la Comisión fueran examinados por ésta en primer lugar; la Comisión podría si lo estimara conveniente, asignar temas a la Subcomisión para que ésta los estudiara de conformidad con su mandato. Su delegación no ve la necesidad de modificar las atribuciones de la Subcomisión; continuará prestándole su pleno apoyo y cooperación en tanto que ésta continúe considerándose a sí misma un órgano de expertos, y nada más que eso, con la simple función de realizar estudios y hacer recomendaciones a su órgano superior. Ni las resoluciones especiales de la Comisión ni la evolución de las circunstancias deben ser pretexto para modificar las funciones de la Subcomisión. Y, por otra parte, no se deberá considerar definitiva ninguna recomendación de la Subcomisión hasta que haya sido aprobada por la Comisión o por el órgano intergubernamental que solicite el estudio. Un órgano de expertos y sus recomendaciones no pueden reemplazar a un órgano intergubernamental y sus decisiones.

53. La legitimidad del derecho a la independencia de los expertos, invocada una y otra vez en la Subcomisión, reside en el ejercicio de ese derecho, no en el número de veces que es proclamado. A su delegación le preocupa la precipitación en invocar el artículo 78 del reglamento con objeto de suspender el artículo 59. Está más que dispuesta a apoyar esa decisión a condición de que sirva verdaderamente para proteger la independencia de los expertos; pero todavía tiene dudas en cuanto a la forma en que un experto, confortado por la votación secreta, puede ser bastante independiente para dejar su marca en los anales de la Subcomisión. Su delegación confía en que, por lo menos, no llegará un tiempo en que la Subcomisión apruebe una resolución que pida que se dé carácter confidencial a todos sus documentos.

54. También debe señalarse a la atención de la Subcomisión la calidad de sus estudios e informes, y la cantidad de responsabilidades que se atribuyen a los mismos individuos al mismo tiempo. No pone en tela de juicio la competencia de algunos expertos, pero a su delegación le preocupa que algunas veces dejen de presentar a tiempo informes y estudios. La Comisión debería cerciorarse también, antes de pedir a la Subcomisión que emprenda estudios, de que son indispensables y no han sido realizados ya por la Subcomisión u otro órgano de las Naciones Unidas. También preocupa la politización de la Subcomisión. Ese problema no será fácil de abordar, a menos que la Comisión y la Subcomisión examinen con valentía sus funciones respectivas. La Subcomisión, en su calidad de órgano de expertos, se debe centrar más en la realización de estudios que en la formulación de recomendaciones, sobre la base de una información fidedigna, a la Comisión. La Subcomisión no es ni un tribunal para juzgar a los gobiernos ni un medio de difusión de historias sensacionales de presuntas violaciones. A ese respecto, en la lista de organizaciones no gubernamentales que participan en el 42º período de sesiones de la Subcomisión figuran una serie de grupos subversivos de varios países, que se hacen pasar por organizaciones no gubernamentales, con la tortuosa intención de abusar de ese órgano y politizarlo.

55. El examen del funcionamiento de la Subcomisión permanece en el programa de la Comisión desde hace unos diez años. La Comisión aprueba resoluciones todos los años para aumentar la eficacia de la Subcomisión asegurando que su labor es conforme con su mandato y competencia. Para su delegación es decepcionante que ese ejercicio de examen se haya convertido en un mero ritual y que, año tras año, no haya cambios en los términos de la resolución ni mejoras en el funcionamiento de la Subcomisión.

56. La Comisión se ha hecho acreedora de críticas por no haber demostrado de manera práctica su compromiso con el fortalecimiento y mejora de la labor de la Subcomisión, al no vigilar la aplicación de las resoluciones y recomendaciones destinadas a su órgano subsidiario. El hecho de que en el actual período de sesiones se haya asignado una sola sesión a esa cuestión refleja la falta de preparación de la Comisión para abordar el gran número de problemas que se tocan en el debate.

57. En opinión de su delegación, la recomendación que haga la Comisión tras examinar el tema 19 del programa debe reflejar de manera eficaz las preocupaciones expresadas por los Estados miembros. Debe asimismo hacer un llamamiento al Presidente de la Subcomisión para que presente cada dos años un informe detallado de las medidas adoptadas por la Subcomisión, de conformidad

con las recomendaciones de la Comisión, para aumentar su eficacia e intensificar la coordinación entre la Comisión y su órgano subsidiario. Observa con satisfacción los esfuerzos que hizo el anterior Presidente de la Comisión quien, al dirigirse a la Subcomisión en su 42° período de sesiones, expuso los puntos de vista expresados en el órgano principal con relación al funcionamiento de la Subcomisión. Si se adoptara esa medida cada dos años, los dos órganos podrían evaluar los progresos que habían hecho hacia el logro de sus objetivos e impedir que el procedimiento se convirtiera en un mero ritual.

58. El Sr. ZAMIR (Bangladesh) afirma que la Subcomisión continúa desempeñando un importante papel complementario del de la Comisión en la promoción y protección de los derechos humanos. Tras encomiar los progresos realizados por la Subcomisión en su 42° período de sesiones, toma nota con interés de los estudios e informes en curso que figuran en el anexo IV del informe de la Subcomisión (E/CN.4/1991/2-E/CN.4/Sub.2/1990/59) y, más concretamente, en los números 5, 6, 16, 18 y 20. Toma nota asimismo con reconocimiento de la labor de la Subcomisión en nuevas esferas, como el transporte y vertido de productos tóxicos y peligrosos, y se congratula de que la Subcomisión aprobara la resolución 1990/7 sobre los derechos humanos y el medio ambiente.

59. En lo que respecta al informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, considera que se debe estudiar más a fondo la raíz de las causas del fenómeno; confía en que el Grupo de Trabajo tendrá en cuenta el aspecto preventivo de la cuestión, en lugar de concentrarse exclusivamente en la protección y en las medidas correctivas.

60. La principal función de la Subcomisión es proporcionar análisis de expertos a la Comisión con objeto de aumentar la calidad de su labor. Los informes de la Subcomisión tienen un valor inmenso, pero sus debates se han ido politizando cada vez más en el curso de los años, con el resultado, entre otros, de que, en el actual período de sesiones, la Comisión tiene que examinar 22 proyectos de resolución y de decisión aprobados por la Subcomisión. En su opinión, la Subcomisión debería volver a considerar la práctica de remitir un número cada vez mayor de proyectos de resolución; la redacción de las resoluciones de la Comisión se debería dejar a la propia Comisión.

61. Si la Comisión no proporciona una orientación adecuada y suficiente a su órgano subsidiario, el resultado será una duplicación de esfuerzos. La Subcomisión debería realizar tareas que sean más propias de expertos independientes que de representantes de los gobiernos. En lugar de considerar las situaciones de determinados países en circunstancias excepcionales, la Subcomisión debería ocuparse de realizar estudios temáticos en que los conocimientos especializados de sus miembros fueran más eficaces para desarrollar nuevas normas internacionales y fortalecer las existentes. En lo que respecta a la violaciones de los derechos humanos, aun cuando la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo le encarga que se ocupe de esas cuestiones, la Subcomisión debería señalar a la atención de la Comisión las opiniones de sus expertos en una forma breve y concisa.

62. Las ventajas y los inconvenientes del sistema de relatores especiales merece cuidadoso estudio y evaluación. Hay delegaciones que consideran que la Subcomisión realiza demasiados estudios, algunos de los cuales se sobreponen a los de otros órganos. En la actualidad, la Subcomisión tiene en su programa más de 30 estudios e informes, lo que significa que los expertos apenas podrán examinarlos de forma adecuada y a fondo. Antes de iniciar un nuevo estudio parece indispensable proceder a la racionalización del programa de la Subcomisión y a la coordinación con otros órganos. Además, en otras ocasiones hubo muchos estudios e informes que se tardó demasiado en terminar o que nunca fueron terminados, y otras en que esos informes no fueron objeto de un examen realizado con prontitud y a fondo después de haber sido terminados. Sugiere que se cree un grupo de trabajo abierto al comienzo de cada período de sesiones de la Comisión para que examine el informe de la Subcomisión y formule a la Comisión las recomendaciones que se impongan. Ese método permitiría ver con más claridad las actividades de la Subcomisión.

63. La labor de preparar informes y estudios no parece estar repartida por igual entre los miembros de la Subcomisión. En el futuro hay que tratar de hacer participar como relatores especiales a más expertos de los países en desarrollo -sobre todo de origen asiático.

64. La decisión 1990/105 de la Subcomisión sobre la suspensión provisional del artículo 59 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social es inapropiada e inoportuna. Si se adoptara ese procedimiento se pondría en grave peligro la imparcialidad y objetividad de los miembros de la Subcomisión.

65. El Sr. do AMARAL SOUZA NETO (Brasil) explica que la primera parte de su intervención la hace en nombre de su propia delegación y la segunda en nombre de las delegaciones de la Argentina, Brasil, Colombia, México, Perú y Venezuela.

66. En primer lugar, en lo que respecta al documento E/CN.4/1991/2-E/CN.4/Sub.2/1990/59, está persuadido de que el enorme y valioso trabajo realizado por la Subcomisión exige que la Comisión lo examine de manera profunda y detallada. Señala a la atención las resoluciones 1988/43, 1989/36 y 1990/64, de la Comisión, que tocan aspectos particularmente importantes de las actividades de la Subcomisión, al subrayar la necesidad de que la Subcomisión considere la posibilidad de modificar algunas de sus prácticas con miras a cumplir su mandato original. Ha escuchado con interés la declaración del Sr. Türk y toma nota con satisfacción de que se han realizado algunos progresos en ese sentido; por ejemplo, el informe en examen remite sólo siete proyectos de resolución a la Comisión, por comparación con los 14 del año anterior. Sin embargo, eso es sólo un principio. Alienta a la Subcomisión a que continúe esforzándose por aplicar plenamente las directrices que le ha dado la Comisión.

67. Con respecto al proyecto de resolución I remitido a la Comisión por la Subcomisión, aquella ya había aprobado esa resolución, con el apoyo de su delegación. En cuanto al proyecto de resolución II, relativo a la adición de una nota de pie de página al artículo 59 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, dice que su delegación no tiene

objeción a que se sometan a votación secreta las resoluciones relativas a las situaciones en los países y, por consiguiente, está dispuesta a apoyar el proyecto de resolución.

68. En relación con el proyecto de resolución III relativo a la solución pacífica y constructiva de los problemas que afectan a las minorías, su delegación está dispuesta a apoyar la petición de la Subcomisión al Relator Especial, Sr. Eide, para que continúe preparando su estudio sobre la cuestión.

69. En cuanto al proyecto de resolución IV relativo a la preparación de un estudio sobre los derechos humanos y el medio ambiente, ha leído con interés una nota preparada por la Sra. Ksentini (E/CN.4/Sub.2/1990/12) en que se describe el enfoque de ese estudio. El trabajo de la Sra. Ksentini podría suponer una contribución original y positiva a la labor de la Subcomisión a condición de que se ajuste a las directrices expuestas en la resolución 1990/64 de la Comisión. Su delegación apoyará sobre esa base la preparación del estudio.

70. Su delegación también está dispuesta a apoyar los proyectos de resolución V y VI, relativos al estudio del derecho a un juicio imparcial y el informe sobre el fortalecimiento de la independencia e imparcialidad de la judicatura, respectivamente. Ambos estudios abordan aspectos diferentes de la administración de justicia, cuestión que interesa particularmente a su delegación. A ese respecto, tienen entendido que se tomarán en cuenta las dificultades económicas que los países en desarrollo democráticos puedan encontrar en la esfera de la administración de justicia.

71. Respecto del proyecto de resolución VII relativo al programa de acción para la eliminación de la explotación del trabajo de los niños, apoya la recomendación de la Subcomisión para que se remita el proyecto de programa de acción a los gobiernos y organismos especializados a fin de que formulen sus observaciones y confía en que, en su próximo período de sesiones, la Comisión podrá examinar a fondo el proyecto de programa de acción.

72. En cuanto a la segunda parte de su declaración, dice que uno de los aspectos más importantes del programa del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión es formular una declaración universal sobre los derechos de los indígenas.

73. En su opinión, el nuevo instrumento internacional debe ser adoptado por consenso, lo que probablemente no será una tarea fácil. Las poblaciones indígenas habitan en países que se encuentran en fases de desarrollo muy diferentes, de ahí que lo que sería aplicable a los grupos indígenas de un país desarrollado podría resultar de hecho perjudicial para los intereses de esos grupos en un país en desarrollo. Por consiguiente, está de acuerdo con el punto de vista expuesto en la resolución 1990/62 de la Comisión de que las normas internacionales deben elaborarse sobre la base de las realidades diversas de las poblaciones indígenas de todas las partes del mundo.

74. De conformidad con la resolución 41/120 de la Asamblea General, las disposiciones del propuesto proyecto de declaración deben ser plenamente compatibles con la legislación actual en materia de derecho humanitario

internacional. Por consiguiente, los derechos que figuren en la declaración no deberán dificultar el disfrute por las poblaciones indígenas de los derechos que les confieren los instrumentos vigentes, ni deberán estar en conflicto con los derechos que confieren a todos los demás seres humanos otros instrumentos internacionales.

75. Hasta ahora, los gobiernos han desempeñado un papel limitado en las actividades de redacción, lo cual es natural, dado que los representantes de los gobiernos tienen el estatuto de observador en los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo. Los gobiernos deberán de participar más plenamente en la elaboración del proyecto de declaración cuando éste llegue a la Comisión y a la Asamblea General. Cuanto mejor sea el texto que presente el Grupo de Trabajo, antes podrá ser aprobado por los gobiernos. Para ello, exhorta al Presidente/Relator del Grupo de Trabajo a que tenga plenamente en cuenta las observaciones presentadas por los gobiernos y la legislación vigente en materia de poblaciones indígenas en los distintos países.

76. El proyecto de declaración contiene una serie de artículos, en general positivos, como los que establecen el derecho a preservar la identidad y tradiciones culturales indígenas y el derecho de las comunidades indígenas a mantener y desarrollar sus estructuras económicas y formas de vida tradicionales. Sin embargo, el texto inicial revisado y los tres textos preparados por los grupos de redacción oficiales contienen disposiciones difícilmente aceptables por la mayoría de los gobiernos, puesto que se podrían interpretar en sentido de que implican un reconocimiento del derecho de las poblaciones indígenas a la libre determinación similar al que disfrutaban los Estados soberanos. Ese texto debe ser perfeccionado y aclarado.

77. Las delegaciones en cuyo nombre habla acogen complacidas la resolución 45/164 de la Asamblea General que proclama 1993 como el Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo. En su opinión, el Año Internacional debe ser ocasión de fortalecer la cooperación internacional al abordar los problemas de las comunidades indígenas. Los esfuerzos y recursos movilizados en relación con el Año Internacional se deben materializar como proyectos e iniciativas destinados a mejorar el bienestar de las poblaciones indígenas de todo el mundo, sobre todo en las esferas de medio ambiente, derechos humanos, desarrollo, educación, sanidad, etc. En el sistema de las Naciones Unidas, los organismos especializados tienen un papel especialmente importante que desempeñar en esas actividades. Su temprana participación en el proceso preparatorio es bienvenida, así como las contribuciones de las organizaciones de indígenas y de otras entidades no gubernamentales y las contribuciones voluntarias de los gobiernos.

78. El Sr. BURDEKIN (Australia) concede importancia a todas las facetas de la labor del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión.

79. En lo que respecta al Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, su Gobierno acepta sin lugar a dudas la necesidad de que esos pueblos, así como las organizaciones no gubernamentales que trabajan con ellos, participen estrechamente y al nivel más elevado en la planificación, aplicación y evaluación de los proyectos destinados al Año Internacional. También es indispensable garantizar que los resultados tangibles para las poblaciones indígenas vayan mucho más allá del Año Internacional. Por

consiguiente, exhorta al Secretario General a que, al preparar el proyecto de programa de actividades para el Año Internacional, tenga en cuenta las recomendaciones específicas presentadas al Grupo de Trabajo o sometidas por éste.

80. El Año Internacional deberá desempeñar un papel primordial en el proceso mundial de educación en las aspiraciones legítimas de las poblaciones indígenas y la necesidad de reconciliación. Es significativo que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos se celebre también en 1993; en su opinión, los derechos de las poblaciones indígenas deben ser un tema importante de la Conferencia Mundial y los preparativos de la Conferencia se deben coordinar con los del Año Internacional.

81. Al igual que muchos otros, su país considera que la labor de redacción de las Naciones Unidas en la esfera de los instrumentos de derechos humanos está prácticamente terminada y que, en adelante, la comunidad internacional debe concentrarse en las cuestiones de aplicación. Existen, sin embargo, algunas esferas en que todavía queda por hacer el importante trabajo de fijación de normas, una de las cuales son los derechos de las poblaciones indígenas. Por ese motivo, apoya un proyecto de declaración que fortalezca los instrumentos vigentes en esferas de interés específicos para esas poblaciones. Reconoce que el proyecto de declaración es más complejo que otros muchos instrumentos de derechos humanos examinados por las Naciones Unidas. Sin una participación indígena considerable, en la redacción del proyecto de declaración carecerá de credibilidad. Por consiguiente, apoya las propuestas para que en futuros períodos de sesiones del Grupo de Trabajo, se amplíe el examen del proyecto de declaración, con la esperanza de que estará muy adelantado en 1993.

82. En su opinión, todos los Estados que tienen poblaciones indígenas deben ser responsables ante la comunidad internacional de la forma que traten a esos grupos. Su Gobierno reconoce que los aborígenes australianos y las poblaciones insulares del estrecho de Torres siguen padeciendo desventajas e injusticias, una situación que se debe estudiar. Se están estableciendo estructuras para permitir una mayor representación de esos grupos, como la Comisión de Aborígenes y Poblaciones Insulares del Estrecho de Torres (ATSIC), para la que tanto los aborígenes como los insulares del estrecho de Torres han elegido representantes democráticamente, a partir de más de 60 consejos regionales en toda Australia. La legislación de la ATSIC tiene por objeto garantizar que los aborígenes y los insulares del estrecho de Torres se encarguen de determinar sus propias prioridades y de aplicar programas especiales de asistencia para sus propias comunidades.

83. Su Gobierno también tenía intención de promulgar una ley para crear un Consejo Nacional de Reconciliación con objeto de conseguir la justicia social para los aborígenes y las poblaciones insulares del estrecho de Torres e iniciar una campaña para educar al público en la historia, culturas, situación de desposesión y de desventaja permanente de esos pueblos.

84. Su Gobierno se ha comprometido a aumentar en 232 millones de dólares australianos, en los cinco años próximos, los fondos destinados a servicios de salud e infraestructura en las comunidades aborígenes. Se han seleccionado

también una serie de cuestiones sociales y ambientales de importancia primordial que están siendo abordadas por la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Oportunidades de Australia (HREOC).

85. La cuestión de la muerte de aborígenes durante la detención preventiva perturba profundamente a todos los australianos. La encuesta sobre la violencia racista efectuada por la HREOC ha puesto de manifiesto el importante problema de las relaciones entre los indígenas y la policía.

86. El Consejo Mundial de Iglesias, que acaba de terminar su séptima asamblea en Australia, ha criticado los problemas que enfrentan los aborígenes y los insulares del estrecho de Torres. Su Gobierno está dispuesto a reconocer esa crítica en el contexto de las importantes medidas que ha venido adoptando en el pasado decenio para corregir las injusticias de que son objeto las poblaciones indígenas.

87. La Sra. FUCHS (México) dice que el proyecto de declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas e involuntarias, adoptado por la Subcomisión en su último período de sesiones, constituye una propuesta sumamente valiosa destinada a eliminar esta práctica mediante la aplicación de los principios del Estado de derecho y las disposiciones internacionales pertinentes relativas a los derechos a la libertad y seguridad de la persona y los derechos de los detenidos.

88. Desde 1978, las Naciones Unidas han dedicado una constante atención a la práctica de las desapariciones forzadas e involuntarias, y es indudable que un nuevo instrumento multilateral contribuirá a eliminarla. El proyecto de declaración establece un equilibrio entre las medidas tendientes a impedir esa práctica y la responsabilidad del Estado de investigar los delitos y sancionar a los culpables. El proyecto establece que no podrán invocarse circunstancias excepcionales o situaciones de emergencia como justificación de la desaparición forzada o involuntaria de personas. Su delegación colaborará en la etapa de negociación final del proyecto.

89. Una segunda iniciativa a la que su delegación concede particular importancia es la preparación de un proyecto de declaración sobre los derechos de los indígenas. La elaboración de un proyecto de declaración representa una muy compleja labor normativa, toda vez que se trata de proteger y promover los derechos de los pueblos indígenas, tanto de sus individuos como de las comunidades de las que forman parte. Ello significa que todo instrumento sobre los derechos de los indígenas debe reconocer que esos derechos adquieren su sentido en la colectividad, como es el caso de los derechos al respeto y desarrollo de la propia cultura, costumbres y formas específicas de organización social. Por ello, es indispensable en la actual etapa de trabajo la contribución de los gobiernos, los pueblos indígenas y organizaciones no gubernamentales para aclarar, simplificar y dar alcance general a los textos que sirven de base a la preparación del proyecto de declaración.

90. Su Gobierno concede la mayor importancia a la celebración en 1993 del Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo. Sobre la base del reconocimiento de la identidad y diversidad cultural de los pueblos indígenas, la comunidad internacional tiene la oportunidad de escuchar de su propia voz

sus necesidades, demandas y expectativas. Por ello su delegación considera que la participación de los pueblos indígenas en la definición y ejecución de las actividades del Año Internacional es fundamental.

91. El marco de los esfuerzos internacionales para la promoción del bienestar y la defensa de los derechos de la población infantil se ha ampliado con la Convención sobre Derechos del Niño y la celebración de la Reunión Mundial en la Cumbre en favor de la Infancia. El proyecto de programa de acción para la prevención de la venta de niños y la prostitución y pornografía infantiles, sobre el que se ha presentado un resumen analítico de los comentarios recibidos por el Secretario General (E/CN.4/1991/50 y Add.1) y el proyecto de programa de acción para la erradicación de la explotación del trabajo de los niños se inscriben en ese contexto. El niño requiere de una protección especial contra los abusos, el abandono y la explotación. Para ello, son indispensables medidas en los campos educativo y social, e incluso reformas legislativas cuando la realidad así lo reclame.

92. Finalmente, su delegación reconoce el serio esfuerzo que ha iniciado la Subcomisión con el propósito de racionalizar sus métodos de trabajo, lo que le permitirá cumplir con mayor eficacia el mandato que le fue atribuido originalmente.

93. La Sra. HEVESI (Hungría) manifiesta que su delegación acoge complacida el hecho de que esté a punto de intensificarse el diálogo entre la Subcomisión y la Comisión con miras a conseguir fines comunes.

94. Su delegación observa con profunda satisfacción que ha sido aprobado el proyecto de declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas o involuntarias. Atribuye especial importancia a la actuación de la Comisión que advertirá severamente a todos los responsables de desapariciones.

95. En lo que hace a la protección de las minorías, su delegación acoge complacida el informe del Sr. Eide (E/CN.4/Sub.2/1990/46) así como la renovación de su mandato. A ese respecto, continúa creyendo que donde se persigue a las minorías no puede haber democracia.

96. Es motivo de aliento para su delegación observar las medidas destinadas a fortalecer y promover el derecho indicado en el informe preliminar relativo al derecho a la libertad de opinión y expresión (E/CN.4/Sub.2/1990/11), presentado a la Subcomisión en su 42º período de sesiones por los Relatores Especiales Sr. Joinet y Sr. Türk, y desea que conste su satisfacción por la prórroga de sus mandatos.

97. Existen otros dos temas de interés concreto: el derecho a un juicio imparcial y las cuestiones relativas a los derechos humanos y los estados de emergencia, que están atrayendo la atención no sólo de los expertos sino de todos los que se interesan por la salvaguardia de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

98. El derecho a salir de un país, incluido el propio, y de regresar, viene siendo objeto de examen desde hace algún tiempo. Su delegación opina que debe hacerse un estudio más profundo de ese derecho en vista de los éxodos en masa

que tienen lugar en muchas partes del mundo. En ese contexto, su delegación estima que el Grupo de Trabajo recientemente creado debe estudiar atentamente el derecho a regresar.

99. En vista de las consideraciones que anteceden, su delegación se ha convertido en patrocinadora del proyecto de resolución sobre la labor de la Subcomisión (E/CN.4/1991/L.52).

100. El Sr. NOWAK (Austria) señala que la Subcomisión ha presentado un amplio informe que contiene como mínimo 34 resoluciones y 26 decisiones que tratan una amplia gama de cuestiones. Además, la Subcomisión ha continuado sus actividades de formulación de normas, ha realizado estudios en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales así como sobre los derechos civiles y políticos, se ha ocupado de una serie de problemas relativos a la administración de justicia y ha examinado las violaciones de los derechos humanos en varios países. Por consiguiente, no es exagerado ver a la Subcomisión como un equipo de reflexión de la Comisión.

101. En lo que respecta al establecimiento de normas, el logro más notable del reciente período de sesiones de la Subcomisión ha sido la aprobación de un proyecto de declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas o involuntarias. Otros instrumentos como el proyecto de declaración universal de los derechos de los indígenas, el proyecto de declaración sobre el derecho de todos a salir de cualquier país, incluido el propio, y a regresar a su país, y el proyecto de directrices sobre la indemnización de las víctimas de violaciones exigen un ulterior estudio en la Subcomisión. Su delegación confiere particular importancia a la protección de los derechos de los pueblos indígenas y confía en que el proyecto de declaración podrá estar terminado durante la próxima reunión del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas.

102. Otra importante actividad de la Subcomisión es el debate de los indicadores económicos y sociales como medio de vigilar más eficazmente los derechos económicos, sociales y culturales. En opinión de su delegación, el Relator Especial debe continuar estudiando esa compleja cuestión en estrecha cooperación con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

103. Su delegación viene insistiendo particularmente desde hace muchos años en la necesidad de mejorar el establecimiento de normas y la efectiva aplicación en la administración de justicia. Esa es principalmente la esfera en la que la Subcomisión ha hecho progresos considerables. Además de terminar el proyecto de la propuesta declaración sobre las desapariciones forzadas o involuntarias, la Subcomisión ha ratificado la propuesta del Sr. Joinet de recomendar a la Comisión que designe un relator especial o un grupo de trabajo sobre la cuestión de la detención arbitraria. Su delegación apoya plenamente la práctica de la detención administrativa prolongada sin supervisión judicial. También apoya algunas iniciativas destinadas a garantizar la plena protección del habeas corpus en situaciones de emergencia. Otra iniciativa importante en esa esfera -que simboliza también el mejoramiento de la relación Este-Oeste- es el informe preliminar sobre el derecho a un juicio imparcial (E/CN.4/Sub.2/1990/34) preparado conjuntamente por el Sr. Chernichenko de la URSS y el Sr. Treat de los Estados Unidos.

104. En su último período de sesiones, la Comisión invitó a la Subcomisión a que examinara la posibilidad de preparar textos modelo para la legislación nacional en la esfera de la administración de justicia. Por desgracia, la Subcomisión no adoptó medidas a ese respecto. Dado el gran número de instrumentos internacionales que existen en esa esfera, su delegación considera que la elaboración de textos modelo para traducir esas normas en leyes y en la práctica de todos los Estados reviste una importancia considerable. La Subcomisión podría examinar el establecimiento de un grupo de trabajo con ese fin o confiar a uno de sus miembros la preparación de un estudio en la materia. Otra cuestión importante en ese contexto, sobre la que se podía concentrar la Subcomisión en un futuro próximo, es el tema de la impunidad.

105. Aunque los logros de la Subcomisión en la esfera del establecimiento de normas y de su aplicación parecen muy impresionantes, es necesario continuar mejorando sus métodos de trabajo. Su delegación aprecia los esfuerzos realizados por la Subcomisión para fortalecer la independencia de sus miembros y reestructurar su programa. En ese sentido, apoya plenamente el proyecto de resolución II de la Subcomisión, que pide a la Comisión que recomiende al Consejo Económico y Social que se añada una nota de pie de página al artículo 59 del reglamento de sus comisiones orgánicas en que se establezca que la Subcomisión se pronuncie en votación secreta sobre las resoluciones relativas a denuncias de violaciones de los derechos humanos en los países. A pesar de que los miembros de la Subcomisión son expertos independientes, se han recibido denuncias reiteradas de que están sometidos a presiones políticas de su Gobierno o de otros gobiernos. Esas denuncias impulsaron a la Subcomisión en su último período de sesiones a suspender temporalmente el artículo 59 relativo a las votaciones sobre las resoluciones relativas a países. Por consiguiente, la Comisión debería recomendar al Consejo Económico y Social la adopción de una norma general que permita decidir esas delicadas cuestiones por votación secreta.

106. En cuanto a la reorganización del programa de la Subcomisión, su delegación considera también que la Subcomisión debe reducir el número de estudios emprendidos simultáneamente. Con ese fin, la Subcomisión podría adoptar un plan de mediano plazo para la realización de estudios y comenzar el examen de nuevos estudios únicamente cuando los otros hubieran quedado terminados. Como es lógico, la Comisión debería abstenerse a ese respecto de pedir a la Subcomisión que realice demasiados estudios a la vez.

107. Para establecer un debate debidamente estructurado de los estudios preparados por los miembros de la Subcomisión, sería aconsejable la designación del denominado relator de opinión (rapporteur d'avis) para cada estudio, lo que ayudaría sin duda a centrar el debate de la Subcomisión en las cuestiones más importantes, permitiría obtener observaciones más sustanciales de dichos miembros y mejorar la preparación de las resoluciones. El informe de ese relator, y un resumen de los antecedentes y del debate de las principales resoluciones aprobadas por la Subcomisión mejorarían también el debate en la Comisión de los asuntos que le remitiera la Subcomisión.

108. Para terminar, su delegación manifiesta su apreciación por la intensificación del diálogo entre la Comisión y su principal órgano subsidiario. Considera que la información proporcionada por los distintos

Presidentes de conformidad con la resolución 1990/64 de la Comisión constituye un gran paso hacia la coordinación de la labor de ambos órganos.

109. El Sr. BLACKWELL (Estados Unidos de América) dice que el informe de la Subcomisión sobre su 42º período de sesiones (E/CN.4/1991/2) comprende una amplia gama de temas y contiene unas 60 resoluciones y decisiones, algunas destinadas a la Comisión, otras al Consejo, y algunas que parecen ser únicamente para beneficio de los miembros que las redactaron. Una gran parte de todo ese material es de un valor discutible, mientras que una gran parte de la labor de mayor prioridad de la Subcomisión -la redacción, examen y aprobación de informes de expertos y adopción de normas de derechos humanos- sigue sin terminar. Hay algo que no funciona en la Subcomisión. Dado el mayor número de resoluciones y decisiones marginales o repetitivas aprobadas por la Subcomisión, su delegación se inclina a creer que ha decidido hacer caso omiso de la resolución 1990/64 de la Comisión acerca de la labor de la Subcomisión.

110. La Subcomisión se ocupa de una gran cantidad de actividades no prioritarias. Si bien el orador no niega que la Subcomisión desempeña una función en lo que respecta a poner en conocimiento de la Comisión situaciones urgentes de derechos humanos en los países, es evidente que no debe perder su tiempo debatiendo situaciones nacionales que ya figuran en el programa de la Comisión. A su delegación le apena comprobar por el informe del Presidente de la Subcomisión que en vez de avanzar hacia una disminución de los debates sobre las situaciones nacionales, la Subcomisión está considerando la posibilidad de presentar un informe global sobre dichas situaciones. Los Estados Unidos preparan un informe al respecto una vez por año y alientan a los demás gobiernos y organizaciones pertinentes a que hagan otro tanto. No obstante, se oponen firmemente a que la Subcomisión aborde esa tarea, ya que ese no es el objetivo para el que fue creada.

111. Tampoco se estableció la Subcomisión para arbitrar las controversias sobre derechos de propiedad. Y, sin embargo, esto fue lo que trató de hacer en agosto de 1990, cuando debatió lo que era fundamentalmente una controversia sobre tierras en que participaba un grupo indígena. Aunque su delegación no discute que esa controversia tenía importancia para las partes interesadas, nada puede distar más del mandato de la Subcomisión que el examen de esa diferencia, y cabe preguntarse si los miembros de la Subcomisión, que tanto insistieron en el debate, estaban más motivados por objetivos políticos que por objetivos relacionados con los derechos humanos.

112. La Subcomisión tiene otras tareas realmente importantes que realizar. La prevención de discriminaciones y protección a las minorías son cuestiones de gran significado contemporáneo y a su delegación le complace que la Subcomisión haya confiado a uno de sus miembros la tarea de preparar un estudio encaminado a encontrar modelos prácticos de soluciones pacíficas para los problemas de las minorías. Ese estudio merece la atención cabal de la Subcomisión. No obstante, lo inquietante es que el estudio se realice en el marco del tema 18 del programa de la Subcomisión, que consta de 19 temas. El orador se pregunta si ésta es una manifestación de la prioridad, o falta de ella, que la Subcomisión asigna a la solución de los problemas de las minorías.

113. Antes de examinar el estudio de esos problemas, la Subcomisión se ocupa de temas como el SIDA, el medio ambiente, la propiedad cultural de los pueblos indígenas y los tratados entre los Estados y las poblaciones indígenas, que no tienen cabida en el programa de un órgano que se ocupa de los derechos humanos. El Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas debe centrar sus esfuerzos en la redacción de una declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas, para lo que fue establecido, en vez de emprender estudios ajenos a su mandato.

114. Los gobiernos y las organizaciones están hartos de las peticiones contenidas en esos estudios. Por ejemplo, la resolución de la Subcomisión sobre la propiedad cultural pide a todos los museos, universidades y otras instituciones que preparen listas amplias de artefactos de los pueblos indígenas y recomienda que los gobiernos adopten las medidas necesarias para garantizar la devolución de esos artefactos. El orador quisiera saber por qué la Subcomisión se dedica a tal actividad cuando la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ya tiene un Comité Intergubernamental para el retorno de los bienes culturales.

115. A consecuencia del estudio sobre los tratados entre los Estados y las poblaciones indígenas, se enviarán extensos cuestionarios a los gobiernos y otras organizaciones pidiendo, entre otras cosas, todos los expedientes de las causas judiciales pertinentes. Desearía saber si se invertirán recursos para contratar consultores externos para tan gran empresa como es la tramitación de esos expedientes, mientras que el Relator Especial sobre ejecuciones sumarias o arbitrarias carece de la asistencia necesaria.

116. Con esas actividades en el programa del Grupo de Trabajo, su delegación se pregunta si el proyecto de declaración universal sobre derechos indígenas correrá la suerte del proyecto de declaración sobre el derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país. Han pasado casi 30 años desde que el Relator Especial, Sr. Ingles, propuso, y la Subcomisión aprobó, un conjunto de proyecto de principios para esta declaración. Hasta 1990 la Subcomisión había aprobado sólo un artículo de esa declaración. El orador destaca que el exceso de trabajo accesorio impide a los miembros de la Subcomisión proseguir esa tarea hasta el fin.

117. La solución está en reducir el número de estudios en que participa la Subcomisión. Una fórmula práctica sería que la Subcomisión decidiera en su período de sesiones de 1991 que todo estudio que se haya estado realizando durante dos años debe quedar concluido en los 12 meses siguientes. Se debe estipular que los nuevos estudios no duren más de dos años, con la posibilidad de una prórroga de un año en circunstancias de fuerza mayor. Se debe aspirar a que, en su período de sesiones de 1995, la Subcomisión no tenga más de cinco estudios en curso de realización.

118. Además de hacer perder el tiempo a los expertos, el gran número de estudios no prioritarios merma los recursos del presupuesto del Centro de Derechos Humanos. Sería interesante que el Secretario General facilitara a la Comisión un informe sobre los gastos relacionados con la realización de cada uno de los estudios de la Subcomisión en los tres últimos años, junto con las previsiones de gastos por ese concepto para los dos próximos años. El informe debería comparar esos gastos con los de otros rubros, tales como los de

asistencia técnica para la promoción de los derechos humanos y la tramitación de comunicaciones sobre violaciones de los derechos humanos enviadas al Centro de Derechos Humanos. De ese modo, la Comisión estaría en condiciones de comparar los gastos por concepto de estudios de la Subcomisión con los de otras esferas importantes de las actividades en materia de derechos humanos realizadas por el Centro de Derechos Humanos. Así podría decidir sobre la conveniencia de hacer recomendaciones a fin de imponer límites a la porción o proporción del presupuesto del Centro que se habría de dedicar a estudios de la Subcomisión.

119. Refiriéndose a la resolución 1990/64 de la Comisión, que hace hincapié en la necesidad de salvaguardar la independencia de los expertos de la Subcomisión, el orador dice que, sin la independencia de sus miembros, la Subcomisión no es más que una Comisión de Derechos Humanos en miniatura, duplicación que, a todas luces, el sistema de las Naciones Unidas no se puede permitir.

120. Resulta irónico que sea la Comisión de Derechos Humanos, compuesta de representantes gubernamentales, la que haga hincapié en la necesidad de independencia de los expertos de la Subcomisión, cuando son los propios gobiernos interesados los que ponen contrapisas a esa independencia. Convendría adoptar algunos principios que impidan a los gobiernos limitar la independencia de los expertos. En primer lugar, los gobiernos no deberían designar para expertos a personas que ocupen cargos oficiales que sirven para poner trabas directas y evidentes al ejercicio de un juicio independiente. En segundo lugar, los gobiernos no deberían contratar expertos de la Subcomisión para que formen parte de las delegaciones que se envían a la Comisión de Derechos Humanos. En tercer lugar, los gobiernos no deberían ejercer presión alguna sobre los expertos para influir en sus votos sobre decisiones de la Subcomisión y, a este respecto, un recurso prudente al voto secreto podría ahorrar esa presión a la Subcomisión.

121. El Sr. Vasilenko (RSS de Ucrania) ocupa la Presidencia.

122. La Sra. SANTOS PAIS (Portugal) recuerda que en su 42º período de sesiones la Subcomisión se interesó por mejorar sus métodos de trabajo. En lo que respecta al examen de las comunicaciones con arreglo a la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo, la Subcomisión modificó su decisión 1989/102, disminuyendo en dos meses el plazo establecido anteriormente para dar a los gobiernos la posibilidad de presentar sus observaciones relativas a las violaciones de los derechos humanos. Esa decisión de la Subcomisión representa un avance considerable que contribuirá a garantizar que las comunicaciones que se examinan sean estudiadas debidamente en la Comisión. Su delegación también considera importantes las consultas emprendidas a fin de racionalizar el programa de la Subcomisión, agrupando diversos temas y dando a los expertos el tiempo necesario para examinar a fondo las diversas cuestiones sometidas a su consideración. La reducción del número de resoluciones sobre violaciones de los derechos humanos es un ejemplo más de esa preocupación por la racionalización.

123. A fin de proteger la independencia de sus expertos, la Subcomisión ha conservado el recurso a la votación secreta, reflejo de un planteamiento más adecuado de la protección de los derechos humanos y garantía de una evaluación más objetiva de las diversas situaciones.

124. En cuanto a la reducción del número de resoluciones, la oradora pone de relieve las relativas a Sudáfrica, los territorios árabes ocupados, el Iraq y Kuwait ocupado, la situación en la República Islámica del Irán, Guatemala, El Salvador y Timor oriental. La cuestión de Timor oriental sigue siendo apremiante y la Subcomisión ha reconocido que en ese país se siguen perpetrando violaciones de los derechos humanos, e imponiendo restricciones de acceso al territorio de organizaciones no gubernamentales.

125. En la Subcomisión ha tenido lugar un debate sumamente interesante sobre la cuestión de los métodos de evaluar las violaciones de los derechos humanos a la luz de la resolución 8 (XXIII) de la Comisión. A juicio de su delegación, un enfoque que entrañe una recopilación analítica de las situaciones, junto con resúmenes de las respuestas de los gobiernos y una evaluación de la Subcomisión, constituiría un sistema efectivo para señalar la gravedad de las situaciones y la necesidad de encontrar soluciones idóneas.

126. Respecto de la cuestión de la administración de justicia y los derechos humanos de los detenidos y con referencia al informe del Sr. Joinet sobre la práctica de la detención administrativa (E/CN.4/Sub.2/1990/29), su delegación comparte la opinión de éste de que, después de la aprobación por la Asamblea General del Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, ha llegado el momento de aplicar esos principios a fin de impedir las violaciones e informar al respecto.

127. Asimismo es necesario examinar, a la luz del Conjunto de Principios, las situaciones que entrañan una privación ilegal e indebida de la libertad. Su delegación espera que la Comisión adopte medidas que complementen las recomendaciones del Sr. Joinet, mediante el establecimiento de un mecanismo para investigar las situaciones de detención arbitraria o incompatible con las normas y principios internacionales aplicables.

128. Estrechamente relacionada con esa cuestión está la aplicación de las normas internacionales en materia de los derechos humanos de los jóvenes detenidos. Su delegación espera que en 1992 se pueda anunciar un progreso evidente a ese respecto, teniendo en cuenta las respuestas y comentarios recibidos de los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales y en particular las normas en la materia aprobadas recientemente por el Congreso sobre Prevención del Delito celebrado en La Habana. Los progresos conseguidos en el estudio de la aplicación de la pena de muerte a las personas menores de 18 años de edad también serán de crucial importancia y más ahora que la Convención sobre los Derechos del Niño está en vigor en tantos países.

129. Su delegación concede especial importancia a las actividades de las Naciones Unidas, a las que se está pidiendo cada vez más que asuman responsabilidades aún mayores en todas partes del mundo. En consecuencia es necesario garantizar que el personal de las Naciones Unidas, o las personas que actúan a sus órdenes, gocen del pleno respeto de sus derechos

fundamentales, privilegios e inmunidades, seguridad e independencia. En este contexto, su delegación destaca la crucial importancia del estudio y las recomendaciones de la Sra. Bautista (E/CN.4/Sub.2/1990/30), en especial en relación con la salud de los funcionarios y expertos, y de sus familias, que han sido privados de su libertad. Apoya en especial la solicitud de que se les permita recibir el necesario tratamiento de un médico aprobado por las Naciones Unidas y, en la medida de lo posible, elegido libremente por los interesados.

130. Por último, el estudio del Sr. Despouy sobre los estados de excepción (E/CN.4/Sub.2/1989/30 y Add.1 y Add.2/Rev.1) toca un tema que merece mayor atención debido a la importancia que tienen la protección de los derechos fundamentales y la tentación de abusar esos derechos cuando se ha declarado un estado de excepción.

131. Es indispensable continuar la formulación del proyecto de disposiciones modelo que los Estados puedan tener en cuenta al aprobar medidas legislativas a nivel nacional. En este contexto, el habeas corpus debe tener su debido lugar como derecho inviolable y como una medida que invoca el interesado u otra persona contra todo abuso de poder, y que ha de ser determinado por una autoridad jurídica independiente e imparcial.

132. El Sr. ZHANG Yishan (China) manifiesta que su delegación ha observado con satisfacción que en su 42º período de sesiones la Subcomisión continuó su cuidadoso examen de la discriminación racial y el apartheid en Sudáfrica y del derecho a la libre determinación del pueblo palestino. Las diversas resoluciones que ha aprobado, su estudio sobre la realización de los derechos económicos, sociales y culturales y su decisión de continuar el examen de ese tema en su 43º período de sesiones, su labor relativa a la protección de las mujeres, los niños y las poblaciones indígenas y sus muchas ideas y sugerencias son dignos de encomio.

133. Sin embargo, hay una serie de problemas para cuya solución la Comisión tiene que adoptar medidas efectivas, oportunas y adecuadas, teniendo en cuenta las opiniones de los diversos sectores. En primer lugar, a diferencia de la Comisión, la Subcomisión es un órgano de expertos cuyo interés principal debe ser concentrar sus limitados recursos humanos y financieros y su tiempo en el estudio de temas importantes y prácticos relativos a la promoción y el goce de los derechos humanos, preparar estudios valiosos y proponer sugerencias factibles a la Comisión. En los últimos años se han hecho imprecisos los límites y se han imbricado mucho los trabajos de la Comisión y de la Subcomisión. Asimismo ha habido cada vez más tendencia en la Subcomisión a entrar en un debate político y a lanzar ataques injustificados contra los asuntos internos de los Estados soberanos; y las consiguientes respuestas han ocupado mucho tiempo precioso, de manera que no ha quedado suficiente tiempo para un examen exhaustivo de las cuestiones de interés para la mayoría de los países, tales como el derecho al desarrollo. Además, se examinaron algunos informes valiosos de expertos con prisa y sin el debido detenimiento.

134. En segundo lugar, ha habido repetidos casos en que la Subcomisión no ha realizado su labor conforme al reglamento. En su 41º período de sesiones, suspendió algunos de esos artículos al examinar determinadas cuestiones y recurrió a una votación secreta para aprobar proyectos de resolución.

Esa práctica se repitió en el 42° período de sesiones y algunos miembros propugnaron firmemente que se modificara el reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social de manera que la votación sobre cuestiones examinadas abiertamente también se pudiera efectuar en forma secreta. La Comisión debe examinar seriamente la conveniencia de reafirmar el carácter de la labor y el mandato de la Subcomisión y de pedirle que cumpla y aplique estrictamente las disposiciones relativas a los temas de su programa.

135. Por último, uno de los requisitos esenciales de la realización normal de la labor de la Subcomisión es tomar en serio y comprender correctamente la crítica y las sugerencias hechas por su órgano superior respecto de su labor. Cada año se hacen muchas propuestas útiles para mejorar los métodos de trabajo y la eficacia de la Subcomisión, pero se debe estudiar la medida en que se han puesto en práctica. Todavía hay demasiados informes y un número cada vez mayor de documentos de conferencias, y no se ejerce ningún control efectivo de la participación de las organizaciones no gubernamentales, algunas de las cuales no han respetado el límite de tiempo fijado para sus declaraciones o han hecho uso de la palabra muchas veces sobre un tema específico con diversos pretextos. Existe una anormal tendencia a permitir que cualquier persona, en nombre de una organización no gubernamental, participe en las sesiones y haga declaraciones, y tales prácticas han impedido la labor de la Subcomisión en muchas ocasiones. La tendencia irreductible a la politización es aún más preocupante. Ninguna de esas prácticas es propia de un grupo de expertos como la Subcomisión. Se deben tomar medidas urgentes para corregir ese estado de cosas, y el orador espera que las constructivas sugerencias hechas en el actual período de sesiones mejoren la labor de la Subcomisión.

136. La Sra. GALVIS (Colombia) manifiesta que la parte esencial de lo que quería decir ya ha sido expuesta en la intervención del representante del Brasil a nombre del Grupo de Río.

137. Se están preparando dos eventos de gran importancia para consagrar y promover los derechos humanos de los indígenas: el proyecto de declaración universal sobre derechos indígenas y la consagración de 1993 como el Año Internacional de las Culturas Indígenas dirigido a la educación, la salud, el medio ambiente y los derechos humanos. La resolución 45/164 de la Asamblea General representa el justo reconocimiento por la comunidad internacional de las culturas autóctonas que imprimieron su huella en las diferentes regiones del planeta antes de la unificación civilizadora de la técnica y de los modelos de organización social y política. Es la oportunidad para los Estados de desarrollar políticas que permitan atender a las necesidades de los indígenas en todos los aspectos de la vida a fin de establecer condiciones adecuadas para que el pluralismo cultural se lleve a cabo sin detrimento de la identidad e integridad del patrimonio cultural aborigen. La Comisión está encargada de elaborar un programa de actividades para promover los derechos humanos de los indígenas. Es preciso aprovechar las ocasiones de llevar a cabo los programas que permitan afirmar el espacio histórico, cultural, social y político de los pueblos indígenas.

138. El intercambio cultural es una de las manifestaciones más importantes de la democracia actual. Con la celebración del Año Internacional para la Promoción de los Derechos de las Poblaciones Indígenas se consagran realmente el pluralismo cultural y los derechos de las minorías y se abre la vía para

apreciar los aportes y las enseñanzas que podemos recibir de sus culturas: riquezas de lenguaje, de su aproximación a la naturaleza, de sus formas de organización social, de su tradición y sus leyendas. Las actividades de derechos humanos del Año Internacional serán la manifestación de la cabal vigencia de sus derechos y prerrogativas y de sus responsabilidades como ciudadanos de pleno derecho.

139. Colombia ha venido desarrollando una política indigenista que comprende la distribución de tierras, el respeto a sus organizaciones tradicionales, el desarrollo del bilingüismo y la promoción de sus derechos fundamentales. Un programa especial de formación de maestros indígenas se ha venido realizando para que sean los indígenas quienes asuman la responsabilidad de la educación de su infancia y juventud. Los hombres indígenas están exentos del servicio militar para evitar su aculturación por este medio e impedir el desarraigo de su comunidad. Se está desarrollando un programa de promoción de sus derechos y de las leyes que los protegen. El proyecto de declaración universal sobre derechos indígenas está en curso en la Subcomisión y debería ser el documento de base de la promoción de los derechos humanos de los indígenas en 1993. Su delegación espera que se pueda llegar a acuerdos que permitan establecer un documento equilibrado para que esta declaración sea el punto de encuentro entre el interés de los indígenas y el de los Estados. En los documentos de la Subcomisión sobre este tema ha observado con preocupación que se están manejando conceptos que no se ajustan a la integridad y unidad del Estado. Es necesario analizar con detenimiento algunas nociones que generan dificultades en su aceptación por parte de los gobiernos por cuanto abren la vía para consideraciones equívocas de la autonomía. El concepto de la libre determinación, la idea de la propiedad del subsuelo y de los recursos naturales, son cuestiones que los Estados no pueden aceptar en una declaración universal porque atentan contra su soberanía y su unidad. No es la intención ni de los pueblos indígenas ni de los participantes en el Grupo de Trabajo hacer de esta declaración un obstáculo para las relaciones de estos grupos con las instituciones establecidas.

140. La declaración que Colombia necesita y que espera se apruebe en 1993 es aquella que establezca los principios esenciales del reconocimiento del encuentro intercultural como un hecho necesario y saludable para la democracia, que permita continuar los esfuerzos de alcanzar el objetivo primordial de recuperar la paz y asegurar la justicia social para todos los colombianos y su derecho a la convivencia en la diferencia.

141. Sería de gran interés que en el próximo período de sesiones de la Subcomisión se pudiera establecer un diálogo cordial y profundo sobre estos temas para asegurar la aprobación de una declaración universal sobre derechos indígenas cuando se celebre el Año Internacional en 1993. Su delegación solicita que el Centro de Derechos Humanos preste la atención necesaria a las deliberaciones del Grupo de Trabajo, que garantice especialmente la traducción sumultánea al español y la publicación oportuna de los documentos en este idioma para que los representantes indígenas de su región tengan la oportunidad de expresar sus opiniones. La colaboración del Centro de Derechos Humanos en la celebración del Año Internacional será también de gran importancia para la coordinación y promulgación de las actividades.

Su delegación agradece las sugerencias presentadas por el Grupo de Trabajo sobre las actividades que podrían recomendarse como programa mínimo de acción para el Año Internacional.

142. El Sr. CHADHA (India) acoge con beneplácito el informe de la Subcomisión sobre su 42º período de sesiones y el clima constructivo y de cooperación que ha caracterizado sus sesiones. La Subcomisión tiene un carácter y función únicos. Como órgano independiente de expertos, debe hacer una contribución especializada a las actividades de la Comisión, y por lo tanto, al sistema de las Naciones Unidas en su conjunto, y debe servir de grupo de reflexión de la Comisión. A lo largo de los años, se han generado en la Subcomisión nuevas ideas interesantes sobre una amplia variedad de cuestiones relacionadas con los derechos humanos, y su delegación espera que continúe esta tendencia. Ese órgano debe complementar y completar la labor normativa y de deliberación de la propia Comisión.

143. A menudo se expresa la opinión de que se ha desviado de su mandato original de realizar estudios y formular recomendaciones a la Comisión sobre la discriminación y la protección de las minorías. En anteriores períodos de sesiones de la Comisión, algunas delegaciones manifestaron su preocupación por lo que consideraban una ampliación gradual pero sostenida de la labor de la Subcomisión del alcance y en el actual período de sesiones se han planteado cuestiones análogas. Su delegación comparte esas preocupaciones en cierta medida. La Subcomisión debe asegurarse de que no se adentra en esferas que podrían tratarse mejor en otros órganos del sistema de las Naciones Unidas. Sin embargo, no ha sido la única responsable de la gradual ampliación de sus funciones. La propia Comisión ha estado tratando su mandato como un mandato amplio y lo ha venido ampliando en forma gradual pero perceptible. Ambos órganos deben recordar que tiene una función especializada, no general. Al dedicar su atención a un gran número de cuestiones, puede debilitar su contribución vital. Es un órgano especializado que debe preparar estudios para la Comisión y todo estudio particular que ésta necesite se le debe encomendar. Asimismo, es necesario asegurarse de no sobrecargarla y su programa, que ahora mismo está sobrecargado, tal vez deba ser racionalizado. Se debe estudiar la posibilidad de examinar más temas con carácter bienal.

144. La Subcomisión no se previó como órgano gubernamental, pero debe combinar la independencia y la especialización, y sólo puede desempeñar su función cuando los gobiernos tienen el debido cuidado de garantizar esa independencia. Su credibilidad y eficacia como órgano independiente de derechos humanos exigen que, sólo se designe como miembros y suplentes a personas con auténticos conocimientos especializados en materia de derechos humanos, que puedan proceder independientemente de sus gobiernos.

145. La cuestión de la independencia está vinculada a la cuestión de si se debe celebrar o no una votación secreta sobre las resoluciones relativas a las violaciones de los derechos humanos en diversos países. Si un miembro de la Subcomisión forma parte de la administración de su país, votará de la misma manera que esa administración independientemente de que la votación sea pública o secreta. Por lo tanto, la verdadera cuestión es el grado de independencia de que gozan los expertos y no el carácter de la votación.

146. Se puede lograr mucho por medio del diálogo, la cooperación y un sentido de finalidad, y por lo tanto su delegación considera importante que exista un diálogo permanente entre la Comisión y la Subcomisión, que ha hecho una contribución sustancial a la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Confía en que ese órgano revisará y ajustará su funcionamiento a las exigencias que surjan, varias de las cuales han sido expuestas ampliamente durante el actual debate.

147. El Sr. ROA KOURI (Cuba) afirma que su Gobierno concede particular importancia a los trabajos que desarrolla la Subcomisión. Es el único órgano subsidiario de la Comisión y, por ello, de él emanan múltiples iniciativas que la Comisión debe analizar año tras año. Su condición de órgano eminentemente técnico justifica asimismo la atención de la Comisión, que debe tomar cuantas medidas se entiendan necesarias para preservar la alta calidad de los trabajos de la Subcomisión y el más alto nivel técnico posible, así como la independencia y objetividad de sus expertos. Es obvio que la independencia de sus 26 integrantes en sus razonamientos, votos y desempeño, en general, de sus funciones, si se perdiera, haría que la Subcomisión se viera seriamente limitada en su enorme potencial de contribución a las amplias tareas que el sistema de las Naciones Unidas enfrenta en el campo de la promoción, la plena realización y la protección de los derechos humanos para todos los individuos y los pueblos.

148. Sin embargo, su Gobierno no puede aceptar el razonamiento que subyace el contenido del proyecto de resolución II que figura en el informe sobre el 42º período de sesiones de la Subcomisión (E/CN.4/1991/2-E/CN.4/Sub.2/1990/59) bajo el título "Nota al artículo 59 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social" que hace residir esa independencia, en lo esencial, en la facultad de proceder, obligadamente, a votaciones secretas en todas "las resoluciones relativas a denuncias de violaciones de los derechos humanos en países determinados". Como quiera que la práctica de decidir, cada año, proceder de tal manera respecto de ese tipo de resoluciones es muy reciente, si se llevase tal argumento hasta sus últimas consecuencias lógicas, resultaría que todas las resoluciones que de este tipo se han adoptado en el pasado han adolecido de un vicio grave, pues fueron aprobadas sin la protección del secreto al emitirse el voto. Su delegación no puede aceptar tal lógica, pues nada está más lejos de la realidad.

149. Se alega, para defender ese proyecto de resolución, que los expertos se ven sujetos a un verdadero asedio y a múltiples presiones por parte de los gobiernos y otras fuentes en un intento de influir en los juicios de los miembros de la Subcomisión. Es perfectamente legítima tanto la actividad gubernamental como la no gubernamental a los efectos de hacer llegar a los expertos que la componen los argumentos que de una y otra parte existen para justificar las posiciones respectivas. Es deber de los expertos fomentar ese tipo de diálogo con todas las fuentes que pueden hacerle ver todos los ángulos de un determinado asunto. Partir de la base de que ese tipo de acción puede resultar en detrimento de la independencia de un experto parece notoriamente exagerado. Por lo demás, partir del supuesto de que las presiones pueden ser capaces de enajenar las convicciones de los miembros de la Subcomisión no parece ni justificado por los hechos, ni contribuye a hacer justicia a la imagen internacional de respeto que merecen.

150. Pero hay más argumentos en contra de la iniciativa que somete la Subcomisión. En dos ocasiones, el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas ha expresado que, a criterio de su Oficina, ese tipo de votación secreta sólo resulta procedente en caso de que la misma mereciera el acuerdo general de sus miembros, o que la cuestión tratada fuese equiparable a una elección. Ni una ni otra condición se dan en el caso que ocupa a la Comisión.

151. El procedimiento que se propone al Consejo Económico y Social por intermedio de la Comisión resulta a todas luces anómalo. Modificar de manera sustancial uno de los artículos más relevantes del reglamento de sus comisiones orgánicas, mediante una simple nota de pie de página no es, ciertamente, el método más idóneo para propiciar tales cambios. Si se considera que el actual reglamento aplicable a la Subcomisión no resulta apropiado, dada su condición de órgano compuesto por expertos independientes, lo racional sería promover la aprobación de un nuevo reglamento más apropiado para sus trabajos. La independencia de los expertos miembros de la Subcomisión la propician otros factores; entre ellos, el respeto que merezca el gobierno que los propone, su idoneidad técnica y su dedicación profesional. La posibilidad de que sus criterios a la hora de emitir su voto sobre una cuestión espinosa sean de carácter público es una de las más relevantes armas con las que cuenta un experto para demostrar su independencia de criterio. El secreto en el voto, por el contrario, puede crear más problemas prácticos de los que alegadamente puede resolver. Es justamente en las comisiones orgánicas, órganos intergubernamentales del sistema, y no en la Subcomisión, donde esas presiones pueden resultar efectivas.

152. Su delegación ha presentado un proyecto de resolución (E/CN.4/1991/L.71) en el que se pide a la Subcomisión que vuelva a examinar esta cuestión en su 43° período de sesiones y proponga un enfoque más integral.

153. El Gobierno cubano ha tomado debida nota de la labor que desempeñan los diversos grupos de trabajo que la Subcomisión ha establecido, y está de acuerdo en que son instrumentos útiles para desarrollar plenamente el potencial de ese órgano. La labor que ha realizado el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas es particularmente pertinente, y su delegación confía en que termine lo antes posible su tarea prioritaria de redactar una declaración universal sobre derechos indígenas, con la plena colaboración, mediante un diálogo constructivo, de los gobiernos y las organizaciones indígenas. También es digno de encomio el Grupo de Trabajo sobre la Detención, que en agosto de 1990 culminó la redacción de la declaración sobre desapariciones forzadas o involuntarias, de trascendental importancia.

154. La Subcomisión deberá hacer un mayor esfuerzo en el futuro próximo y abordar el problema de los derechos económicos y sociales. La situación de los niños, los adolescentes y las mujeres, así como ciertas tendencias desfavorables, como la privatización de las prisiones, merecen también toda su atención. Algunos de estos problemas exigen estudios especiales sobre algunos de sus aspectos básicos. Su delegación está dispuesta a contribuir a los esfuerzos de la Comisión para estimular esa labor en la Subcomisión.

155. El Sr. MARANTZ (Canadá) dice que su delegación acoge con satisfacción el informe de la Subcomisión sobre su 42° período de sesiones y felicita a ese órgano por sus esfuerzos para fomentar y proteger los derechos humanos. Entre

sus numerosos esfuerzos, el orador desea citar un ejemplo. Desde 1989, cuando se aprobó la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, las cuestiones relativas a los niños se situaron a justo título en vanguardia de los programas internacionales y la Reunión Mundial en la Cumbre en pro de la Infancia que tuvo lugar en septiembre de 1990 fue el punto culminante de esa evolución. El Grupo de Trabajo de la Subcomisión sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud ha dedicado gran parte de sus esfuerzos a cuestiones relacionadas con los niños durante algunos años, igual que hizo la propia Comisión en su último período de sesiones. En el proyecto de resolución VII del informe de la Subcomisión la Comisión tiene ante sí el proyecto del programa de acción para la eliminación de la explotación del trabajo infantil formulado por el Grupo de Trabajo. Su delegación acoge con satisfacción esa iniciativa en una esfera que requiere medidas urgentes tanto a nivel nacional como internacional.

156. El último período de sesiones de la Subcomisión se caracterizó también por los esfuerzos intensos realizados para coordinar la labor de ese órgano con la labor de la Comisión. Su delegación acoge con entusiasmo el importante diálogo iniciado entre el Presidente de la Comisión y la Mesa de la Subcomisión y espera sinceramente que prosigan esos esfuerzos. Las Naciones Unidas disponen de recursos financieros y humanos demasiado reducidos para permitirse una duplicación de esfuerzos en materia de derechos humanos y esa duplicación únicamente puede evitarse mediante medidas concertadas y coordinadas.

157. Otra esfera en la que se han logrado algunos progresos pero que exige mayores esfuerzos es la de los estudios iniciados por la Subcomisión. Ese órgano ha llevado a cabo una de sus labores más importantes y duraderas en esa esfera, pero en los últimos años se iniciaron muchos estudios antes de haber terminado otros y la Subcomisión aprobó algunos de ellos sin que sus miembros hubiesen tenido la ocasión de examinarlos y comentarlos. El valor del trabajo de la Subcomisión depende de su capacidad para reflejar un consenso de opiniones que represente a diversos medios políticos, económicos, sociales y culturales. Por consiguiente, su delegación insta a sus miembros para que actúen de manera más concertada, realizando así su contribución a los esfuerzos para la protección y promoción de los derechos humanos.

158. El orador aprecia especialmente la contribución de la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas al informe de la Subcomisión. Se han alcanzado progresos bajo su dirección en la formulación de principios relativos a los derechos de esas poblaciones. Su Gobierno presentará comentarios por separado en la Subcomisión sobre los diversos textos preparados hasta ahora y que se espera que conduzcan a una declaración universal de los derechos indígenas. En la resolución sobre el "Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo" puede observarse un resultado concreto de los debates del Grupo de Trabajo. A fuerza de paciencia, la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo creó un clima en el que las organizaciones indígenas y las organizaciones no gubernamentales habían podido cooperar con los Estados que tienen un interés directo en las poblaciones indígenas del mundo. Su delegación reconoce la contribución de las diversas organizaciones a esa resolución.

159. Tres períodos de sesiones antes la Comisión aprobó la tarea del Relator Especial relativa al estudio de tratados, acuerdos y otras disposiciones constructivas entre Estados y poblaciones indígenas. Su delegación insta a que se facilite toda la asistencia posible al Relator Especial para que complete esa compleja tarea. Su Gobierno responderá en breve al cuestionario distribuido durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo e insta a otros Estados a hacer lo mismo.

160. La importancia de las actividades de subsistencia de las poblaciones indígenas había sido reconocida por el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas; no obstante, algunos grupos extremistas continúan presionando para lograr una prohibición total del uso de las pieles. Esos grupos deberían saber que una prohibición total privaría a esas poblaciones de su sustento y de sus fuertes lazos con la tierra, que son la esencia de su identidad cultural. Al orador le complace observar que algunos grupos de activistas han reconocido ahora el éxito obtenido mediante el desarrollo y la adopción de métodos de captura incruentos. Algunos han reconocido incluso que al tratar de proteger la flora y la fauna aún habían hecho más daño a aquéllos cuyas vidas estaban tan intrínsecamente unidas a la naturaleza.

161. El Gobierno del Canadá se muestra favorable a una ampliación del tiempo a disposición del Grupo de Trabajo. Si se desea alcanzar el objetivo de presentar un proyecto de declaración a la Subcomisión en 1993, deben ponerse a disposición de la Presidenta-Relatora los medios para lograrlo. A su delegación le complace observar que el número de grupos de trabajo volverá a ser de uno y que se tendrá debidamente en cuenta la necesidad de reducir gastos.

162. Su Gobierno continúa aprobando la labor del Fondo de Contribuciones Voluntarias para las poblaciones indígenas. El acceso a ese Fondo permite que los grupos indígenas puedan representarse a sí mismos en Ginebra, así como apreciar el valor de sus culturas y formas de organización social. El orador pide apoyo para el Fondo, al cual Canadá espera continuar contribuyendo.

163. En su anterior período de sesiones la Subcomisión expresó interés en el conflicto entre la población mohawk y los Gobiernos de Quebec y el Canadá. Esa disputa surgió contra el fondo del requisito, subrayado reiteradamente en la Comisión, de que la ley debe ser aplicada a todos por igual y respetada por todos. Al orador le es grato comunicar que, durante esos acontecimientos, el objetivo de los Gobiernos fue siempre llegar a un acuerdo negociado y pacífico, y que se consiguió sin abrogar los derechos civiles y políticos de ninguna de las partes en el conflicto. Hacía pocos días que se había firmado un acuerdo marco con la población mohawk de Kanesatake, a fin de establecer parámetros para la negociación de cuestiones relacionadas con la tierra, las necesidades de desarrollo económico y social y la autodeterminación.

164. Esas negociaciones se estaban llevando a cabo en un plazo más amplio que abarcaba a todos los pueblos aborígenes del Canadá. El 25 de septiembre de 1990 el Primer Ministro anunció un "Programa nativo", que incluía la aceleración de la tramitación de los derechos de tierras, la mejora de las condiciones económicas y sociales en las reservas, medidas legislativas para promover el autogobierno aborígen y alternativas legislativas a la Indian Act (con el acuerdo de los pueblos a los que afectan las disposiciones de esa ley);

y un intento de atender las inquietudes de las poblaciones aborígenes acerca del lugar que ocupan y la función fundamental que desempeñan en el Canadá, donde disfrutaban de derechos constitucionales únicos, además de los derechos de que gozan todos los canadienses.

165. El Gobierno del Canadá ha tratado siempre de mejorar los mecanismos destinados a abordar situaciones en las que los derechos están en peligro, y ha sido partidario de tomar medidas entre períodos de sesiones para hacer frente a esos problemas en caliente. Por consiguiente, sería de desear que otros países siguiesen el ejemplo establecido por el Canadá de ofrecer información voluntariamente como medio de convencer a los expertos de que los conflictos se resuelven de la forma más pacífica posible.

166. El Sr. KOSSENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) manifiesta que, a juicio de su delegación, el objetivo básico de la Subcomisión es doble: en primer lugar, facilitar a la Comisión conclusiones de expertos; y, en segundo lugar, distanciándose de los debates politizados, elaborar métodos para descubrir nuevas violaciones de derechos humanos y las formas de evitarlas o seguir vigilando las ya conocidas. A este respecto los informes de los expertos de la Subcomisión son muy importantes.

167. La experiencia demuestra que las instrucciones que la Comisión da a la Subcomisión sobre la elección de temas para los informes no ha producido los resultados apetecidos. En vez de regular de manera rígida sus actividades, la Comisión podría pedir a la Subcomisión que estudiase una situación en su próximo período de sesiones y presentase propuestas concretas. Esa labor tendría que basarse en dos principios: en primer lugar, tratar de evitar la duplicación de los trabajos y, en segundo lugar, lograr una considerable reducción del número de resoluciones.

168. Los problemas con que se enfrenta la Comisión y, sin duda, también la Subcomisión, en relación con el trabajo del órgano subsidiario, no deben ocultar el hecho de que sus actividades son cada vez más eficaces. La Subcomisión es más rápida que la Comisión cuando se trata de renunciar a anticuadas prácticas estereotipadas. A su delegación le ha sorprendido que muchos expertos se hayan mostrado críticos al evaluar disposiciones o prácticas legislativas de sus propios países. Esa efectiva demostración de un rechazo de la dualidad de normas y de la selectividad -una calamidad para muchos órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas- es un ejemplo que los miembros de la Comisión podrían emular con provecho.

169. Un elemento nuevo en las actividades de la Subcomisión es su rápida reacción ante las situaciones urgentes de derechos humanos. Ejemplos de ello son sus acciones relativas a la situación en el Kuwait ocupado y a la situación de los mohawks en Canadá. Su delegación observa con satisfacción una tendencia a distribuir mejor las tareas de investigación entre los miembros de la Subcomisión. Sin embargo, todavía queda mucho por hacer hasta conseguir la auténtica igualdad. Sin duda se podrían tener en cuenta las esferas personales de conocimientos especializados de los expertos, pero el criterio prevaleciente que hace que el miembro de la Subcomisión que propone una idea para la investigación se ve casi inevitablemente encargado de realizarla, no puede más que estar en conflicto con el principio de equidad.

Esa situación, dicho sea de paso, dificulta el trabajo de los miembros de la Comisión para evaluar la labor de los expertos de la Subcomisión en el momento de reelegirlos, lo cual es también una forma de consolidar la situación de independencia de los miembros de la Subcomisión.

170. En un contexto de recursos limitados, la disposición que muestran los expertos a efectuar investigaciones preliminares sin remuneración es un logro importante de la Subcomisión.

171. Todos los indicios señalan un incremento de la práctica de la votación secreta en la labor de la Subcomisión, aunque a su delegación le preocupa que no se haya prestado suficiente atención a la base legal para ese procedimiento.

172. En cuanto a las ideas que circulan acerca de la posible preparación por la Subcomisión de un informe mundial sobre la situación de los derechos humanos en todo el mundo, su delegación se abstendrá de formular comentarios, por ahora, confiando en la prudencia y la profesionalidad de los miembros de la Subcomisión, que deben determinar por sí mismos el mejor procedimiento. De esa decisión dependerá quizás la eficiencia de la labor de la Comisión, y de todo el sistema de las Naciones Unidas, en la esfera de los derechos humanos.

173. A juicio de su delegación, ha llegado el momento de reforma a la Subcomisión. El hecho de que, según los propios expertos, los estudios no se analicen detalladamente, es motivo de preocupación. El Sr. Joinet y las organizaciones no gubernamentales, entre otros, han propuesto algunas buenas ideas. Sería útil que, en su próximo período de sesiones, la Subcomisión prepare recomendaciones que sirvieran de base para una posible reforma y que las presentara al próximo período de sesiones de la Comisión. Su delegación espera que, como resultado de los intensos esfuerzos por mejorar los métodos de trabajo de la Subcomisión, se pueda aprovechar plenamente su gran potencial en un futuro próximo.

174. El Sr. FULDA (Alemania) dice que, en un mundo en el que el respeto de los derechos humanos deja mucho que desear, es necesario que la Subcomisión pueda cumplir su mandato de prestar asistencia a la Comisión de Derechos Humanos y, al mismo tiempo, servir de grupo de reflexión y de observador independiente de la evolución de los derechos humanos en el mundo. La independencia de los miembros de la Subcomisión debería permitirle contribuir a la tarea común de ambos órganos, con nuevas ideas y actividades de investigación, conocimientos académicos y evaluaciones políticas. Esa tarea común consiste en eliminar pretextos en la esfera de la elaboración de normas y en fomentar un mejor cumplimiento de las normas ya existentes mediante la transformación de las leyes internacionales sobre derechos humanos en legislaciones y prácticas administrativas nacionales. Por consiguiente, su delegación insta a los países a que designen para miembros de la Subcomisión únicamente a personas que respondan a esos criterios.

175. Dada su tarea y su responsabilidad comunes, la Comisión y la Subcomisión deben mantener los mejores cauces de comunicación posibles. Por consiguiente, su delegación acoge satisfecha el procedimiento recientemente establecido de intercambiarse recíprocamente información a través de sus respectivos Presidentes. Ese diálogo ha dado ya resultados significativos, el más

importante de los cuales es la renovada discusión entre los propios miembros de la Subcomisión respecto a la mejor forma de asumir sus responsabilidades. Su delegación insta a todos los miembros de la Subcomisión a que participen e intensifiquen los debates sobre la función y la concepción de ese órgano. Su delegación concede gran importancia a la independencia de la Subcomisión y, por consiguiente, confía en que sus miembros aceptarán la reforma de sus métodos de trabajo, sin una enérgica intervención de la Comisión.

176. Al redactar la resolución sobre la labor de la Subcomisión, su delegación no tuvo intención de encubrir su propia evaluación de la actual situación, que coincide con las críticas formuladas por algunos miembros de la propia Subcomisión. A juicio de su delegación, un órgano de expertos debe dedicar gran parte de su tiempo a intercambiar opiniones entre sí. Sin embargo, el gran número de estudios en preparación impide una comunicación profunda entre los autores y sus colegas. Por consiguiente, la Subcomisión debe simplificar y racionalizar su trabajo a fin de garantizar su eficacia y sus resultados, evitando duplicación de trabajo con otros órganos de derechos humanos. Debe concentrarse en cuestiones y estudios indispensables para el fomento y la protección de los derechos humanos, y evitar la proliferación de estudios que acaparan gran parte de los escasos recursos humanos y financieros disponibles. Debe reducirse el número de estudios, así como el tiempo dedicado a terminarlos, permitiendo así participar en debates de fondo a todos los miembros de la Subcomisión. La Subcomisión debe establecer también procedimientos para garantizar la conclusión más rápida posible de los estudios.

177. Su delegación observa con satisfacción que la propia Subcomisión ha reconocido esas cuestiones como esferas que causan preocupación, y ha tomado ya iniciativas para hacerles frente. Apoya todas las reformas encaminadas a consolidar a la Subcomisión y, en especial, un diálogo más intenso entre la Comisión y la Subcomisión.

178. La Sra. CASTRO-MULLER (Filipinas) se muestra satisfecha por la reciente evolución de la labor de la Subcomisión: la apertura de un diálogo directo con la Comisión y la posibilidad de celebrar reuniones conjuntas; su examen de los nuevos acontecimientos en la esfera de los derechos humanos, en especial la cuestión de los derechos humanos y el medio ambiente; y su decisión de continuar la labor del Grupo de Trabajo a fin de preparar una revisión y un análisis de las propuestas formuladas a fin de permitirle asumir plenamente sus responsabilidades en relación con las violaciones de derechos humanos. El anterior período de sesiones de la Subcomisión se caracterizó también por las fructíferas discusiones sobre aspectos sustantivos y de procedimiento de su labor y de su función. La Subcomisión reconoció las preocupaciones expresadas acerca de la interpretación ampliada de su mandato, que dio lugar a una mayor politización de los debates y un aumento del número de resoluciones aprobadas sobre abusos de los derechos humanos. Inevitablemente quizás, el objetivo de su trabajo se ha hecho algo confuso y refleja una cierta duplicación con los trabajos de la Comisión.

179. Se ha afirmado que esa amplia interpretación es resultado de los amplios términos del propio mandato. Si así fuera, la Comisión debería examinar la forma de definir mejor el trabajo de la Subcomisión, subrayando la prioridad que debe asignarse al establecimiento de normas y a la necesidad de preparar

a tiempo estudios e informes y con la mayor participación posible de los miembros. La racionalización del trabajo que se consiguiera con esas medidas permitiría a los miembros dedicar el tiempo suficiente a estudiar y a debatir los informes. Mediante directrices que permitieran centrar mejor los trabajos de la Subcomisión y un diálogo constante se evitaría también la duplicación de los trabajos de la Comisión y se limitaría, por no decir eliminaría, la politización de los debates de la Subcomisión.

180. En cuanto a la cuestión de la politización, una vigilancia por parte de las organizaciones no gubernamentales podría reforzar de manera considerable la labor de los órganos de derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas. Las organizaciones no gubernamentales deben asegurarse de que no son utilizadas como cajas de resonancia por los grupos políticos de oposición en los países en que vigilan la situación de los derechos humanos. Eso únicamente conduciría a socavar la validez de su contribución.

181. En cuanto al proyecto de resolución sobre la nota al artículo 59 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social que figura en el documento E/CN.4/1991/2 (capítulo 1, sección A. II, pág. 3), la oradora dice que su delegación tiene graves reservas respecto a la petición que en él figura de que se adopten por votación secreta las resoluciones relativas a denuncias de violaciones de los derechos humanos en países determinados. En primer lugar, su delegación opina que esa "nota" es algo más que simplemente explicativa y que, en efecto, es una enmienda del artículo 59. Además, tal como lo ha señalado el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, haría imposible el ejercicio del derecho de explicación de voto en virtud del artículo 60. Tal como ha sido formulada, exigiría de hecho someter a votación secreta todas las resoluciones relativas a las situaciones en todos los países, así como el procedimiento confidencial 1503. Se da cuenta de que el proyecto de resolución está destinado a proteger la independencia de los miembros de la Subcomisión, pero su delegación sostiene que esa medida podría perjudicar a la independencia que pretende proteger. Los propios miembros de la Subcomisión han admitido que una votación secreta reduciría la obligación de rendir cuentas. Afectaría además a la transparencia de las deliberaciones. En esas circunstancias, sería difícil proyectar la independencia. Por otra parte, la votación secreta sobre la situación en un país determinado podría influir en la elección de los candidatos por los gobiernos. Eliminada la garantía de que los expertos actuarán de manera independiente, los gobiernos podrían conseguir de que los expertos nombrados fueran sus simpatizantes. Seguramente sería más eficaz recordar a los gobiernos que debe respetarse y garantizarse la independencia de los expertos. Si se castiga a un experto por su independencia de ideas, como parece que ya ha ocurrido en una ocasión, el gobierno implicado se expondría a censuras, cosa que no ocurriría si se aprobara el procedimiento de votación secreta. De todos modos, la posibilidad de una votación secreta en casos extremadamente delicados no debe excluirse por completo. Esa posibilidad está implícita en el reglamento y la Subcomisión podría utilizarla cuando lo estimara necesario.

182. La Sra. WOLTERS (Observadora de los Países Bajos) dice que su delegación ha apoyado la mayor parte de la labor realizada por los expertos de la Subcomisión, pero está convencida de que son necesarias algunas mejoras. En el 42º período de sesiones, los miembros de la Subcomisión tuvieron que enfrentarse a un programa sobrecargado con muy poco tiempo para debatir temas

entre sí una vez que todos los participantes hubieron tomado la palabra, y tenían tantos informes por examinar que fue imposible dedicarles la atención que merecían.

183. En cuanto a la realización de nuevos estudios se refiere, deberían aplicarse de manera más estricta las directrices de la resolución 1990/64 de la Comisión. Aun cuando su delegación es consciente de la importancia de cuestiones tales como el medio ambiente, está convencida de que la Subcomisión debería concentrarse en lo que puede hacer mejor, en vez de dedicar su escaso tiempo a cuestiones de las que se ocupan otros foros internacionales especializados.

184. Por otra parte, la propia Subcomisión parece ser cada vez más consciente de la necesidad de reformar sus métodos de trabajo. A este respecto, el grupo de trabajo que estudió las formas y medios de racionalizar el tema 6 había realizado un buen trabajo preliminar. Entretanto, las organizaciones no gubernamentales deberían dar prueba de moderación al dirigirse a la Subcomisión y referirse al contenido de los diversos estudios realizados por esta última.

185. La suspensión del artículo 59 para permitir la votación secreta sobre situaciones relativas a países determinados es aconsejable, en el sentido de que quizás permita realzar la independencia de los expertos.

186. Con relación al informe de la Subcomisión, la oradora dice que a su delegación le complace la reactivación del Grupo de Trabajo sobre Formas Contemporáneas de Esclavitud, que ha dado como resultado algunas recomendaciones valiosas para la Comisión. Una de esas recomendaciones ha sido el nombramiento de un Relator Especial sobre la prostitución infantil. Los Países Bajos están especialmente interesados en la cuestión de la prevención del tráfico de personas y de la explotación de la prostitución ajena, un tema del que tendrá que ocuparse el Grupo de Trabajo este año y al que, por otra parte, no se ha concedido bastante atención en la Comisión. La eliminación del tráfico de personas es una cuestión a la cual los Países Bajos atribuyen prioridad en los foros internacionales que se ocupan de los derechos humanos. Los objetivos esenciales de su política sobre esta cuestión son: la eliminación del tráfico de personas y la prostitución forzada, el fomento de la coordinación de medidas internacionales sobre esta cuestión, entre otros, en el marco de las Naciones Unidas, y la vigilancia del cumplimiento de los tratados internacionales pertinentes. En el contexto de la reunión de 1991 del Grupo de Trabajo, el Ministro de Asuntos Exteriores de los Países Bajos pidió a su Comité Asesor sobre Derechos Humanos y Política Extranjera que elaborase un informe consultivo, en el cual se esperaba que figurase su opinión sobre el método más eficaz de controlar la observancia de las convenciones de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la esclavitud. Ese Comité Asesor estudiará también la cuestión de la coordinación en el marco de las Naciones Unidas de las actividades de diversos organismos relacionados con la lucha contra el tráfico de personas. El Comité utilizará también como punto de partida el estudio del Secretario General publicado en el documento E/CN.4/Sub.2/1989/37.

187. Su delegación se muestra satisfecha por la labor realizada por el Sr. Chernichenko y el Sr. Treat en la cuestión del derecho a un juicio imparcial, y espera con impaciencia su próximo informe sobre este tema. La colaboración de la Secretaría de las Naciones Unidas en Viena no puede más que realzar el valor práctico de ese estudio.

188. Podría citarse al Grupo de Trabajo sobre detenciones como ejemplo de cómo debería trabajar la Subcomisión. Expertos, organizaciones no gubernamentales y gobiernos cooperan para elaborar normas nuevas y detalladas y dedican más atención a su aplicación. El examen anual de los acontecimientos relativos a los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión es un ejemplo de ese enfoque pragmático. La sugerencia de que se pida a un miembro del Grupo de Trabajo que informe cada año sobre las tendencias y las situaciones es una contribución valiosa para fomentar la aplicación de las normas internacionales en esa esfera.

189. Aunque no es un instrumento vinculante, la declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas o involuntarias permitirá ejercer presión política sobre los gobiernos y servirá de aliento a los parientes de las personas desaparecidas que pugnan con autoridades indiferentes. A pesar de todo, no se suele enjuiciar a los responsables de tales actos. ¿No sería quizás conveniente que la Subcomisión se ocupase de estudiar la cuestión de la impunidad?

190. Su delegación concede gran importancia a los servicios de asesoramiento y a los programas de asistencia técnica disponibles en la esfera de la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados. Un mayor fortalecimiento y simplificación de esos programas podría hacerlos más eficaces y, en este sentido, la decisión de la Subcomisión que figura en la resolución 1990/23 de que se confíe al Sr. Joinet la tarea de elaborar un análisis de todo el sistema relativo a las actividades existentes y de establecer directrices y criterios para que se tengan en cuenta en la prestación de esos servicios, debe ser por consiguiente bien acogida. La oradora observa que el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente declaró que la prestación de cooperación técnica a los Estados Miembros (a petición de éstos) era una de las tres prioridades que el Secretario General debía fijar al aplicar el programa amplio de trabajo elaborado por el Congreso.

191. En su resolución 1990/13, la Subcomisión pedía urgentemente al Gobierno del Iraq que permitiese la salida inmediata de todos los extranjeros del Iraq y de Kuwait y recomendaba también a la Comisión que estudiase la evolución de la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Iraq en el actual período de sesiones. Lamentablemente, es probable que esa decisión fuera facilitada por la política de agresión del Iraq. No hay que olvidar que la política interior de represión del Iraq había justificado la intervención de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos en una fecha muy anterior. No obstante, su delegación reconoce que la Subcomisión había desempeñado la función que le incumbía al investigar una nueva situación en el país respecto de la cual la propia Comisión no había podido tomar medidas durante años.

192. El Sr. STEEL (Observador del Reino Unido) dice que, aun cuando el carácter independiente de los miembros de la Subcomisión hace que su relación con la Comisión sea bastante difícil de definir, su Gobierno la ha considerado siempre como una colaboración. Durante años la Subcomisión ha llevado a cabo una labor de base de las nuevas normas internacionales, ha preparado estudios documentados y ha contribuido en general a la protección y fomento de los derechos humanos en el sistema de las Naciones Unidas. Esa asociación ha beneficiado a ambas partes.

193. En el anterior período de sesiones de la Comisión, varias delegaciones, incluida la suya, hicieron comentarios sobre los métodos de trabajo de la Subcomisión. La Presidenta de la Comisión en ese momento, la Sra. Quisumbing, se dirigió a la Subcomisión en su 42° período de sesiones en septiembre de 1990 exponiendo las preocupaciones de muchos miembros de la Comisión. Entre las preocupaciones figuraban la sobrecarga del programa de la Subcomisión, el gran número de estudios en curso y el formidable número de resoluciones remitidas a la Comisión para su examen o aplicación. Su delegación se mostraba satisfecha por los comentarios formulados por el actual Presidente de la Subcomisión, el Sr. Türk, respecto a las observaciones de la Sra. Quisumbing.

194. Su delegación acoge con satisfacción la propuesta de que la Subcomisión en su totalidad pueda examinar y comentar oportunamente los informes en todas las fases de su preparación, especialmente en las primeras, cuando es esencial un debate riguroso sobre la viabilidad o conveniencia de un estudio durante la presentación de un informe preliminar para garantizar un mejor orden de prioridades y un calendario de trabajo más eficaz. Una vez se ha encargado a un experto la elaboración de un estudio, podría pedirse a uno o más miembros que le "acompañen" y que formulen comentarios detallados sobre el informe. Esa práctica parece más viable que esperar que todos los miembros formulen comentarios sustanciales sobre cada informe, a menos que se preparen menos informes y que se distribuyan con suficiente antelación al período de sesiones de la Subcomisión.

195. La Subcomisión estableció un grupo de trabajo del período de sesiones para preparar una revisión y un análisis de las sugerencias sobre la mejor manera de que la Subcomisión asuma sus responsabilidades al ocuparse de violaciones en virtud del punto 6 de su programa. El Grupo de Trabajo ha celebrado varias reuniones útiles y constructivas pero, dada la complejidad de las reformas que debía realizar, no es sorprendente que no haya llegado todavía a una conclusión definitiva. Su delegación espera que en el próximo período de sesiones de la Subcomisión se recibirán propuestas sustantivas.

196. Con respecto al tema 6, la Subcomisión decidió suspender también el artículo 59 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social para permitir someter a votación secreta los proyectos de resolución en el marco de ese tema. Por su resolución 1990/4 pidió al Consejo Económico y Social, por conducto de la Comisión de Derechos Humanos, que añadiese una nota al artículo 59 a tal efecto. Su delegación apoya la decisión de la Subcomisión y no le han convencido los argumentos en contra que, a su juicio, expresan preocupaciones infundadas.

197. La Subcomisión examinó también la forma en que debía organizar su debate en función de los diversos temas del programa. Un enfoque más disciplinado y concentrado por parte de los oradores permitiría exponer las opiniones con mayor claridad y aprovechar mejor el tiempo disponible. Ese enfoque no inhibiría el derecho de los expertos a intervenir cuando lo consideraran oportuno ni reduciría la esencial colaboración de las organizaciones no gubernamentales. El orador confía en que prosigan los debates entre la Subcomisión y la Comisión sobre todas las cuestiones mencionadas a través de reuniones entre las mesas de los dos órganos.

198. Respecto de la labor sustantiva de la Subcomisión durante el año pasado, dice que su delegación aprecia particularmente el informe sobre las posibles medidas para facilitar la solución pacífica y constructiva de los problemas en los que intervienen minorías, preparado por el Sr. Eide (E/CN.4/Sub.2/1990/46). El estudio final pondrá de relieve la forma de hacer frente a situaciones en las que intervienen minorías y examinará experiencias nacionales a fin de determinar enfoques potencialmente útiles -un método que completará útilmente la propia labor de la Comisión sobre un proyecto de declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas. Su delegación desea también elogiar la labor del Sr. Chernichenko y del Sr. Treat sobre el derecho a un juicio imparcial (E/CN.4/Sub.2/1990/34). Aunque esa labor se encuentra todavía en una fase inicial, será una contribución significativa a una esfera importante pero compleja de los derechos humanos. Es también un ejemplo de fructífera cooperación entre expertos de países con sistemas jurídicos y tradiciones muy distintos.

199. Una de las tareas más importantes de la Subcomisión es el examen de las comunicaciones en virtud de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social. En el anterior período de sesiones de la Comisión, su delegación se mostró preocupada por la decisión del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones de la Subcomisión de no examinar ninguna comunicación, a menos que el gobierno en cuestión hubiera dispuesto de cinco meses para presentar una respuesta, contados a partir del día en que se transmitió la comunicación, a ese gobierno. A su delegación le pareció demasiado largo el período de cinco meses, y le complace observar en la decisión 1990/112 que la Subcomisión lo ha reducido ahora a tres meses, lo que da tiempo suficiente a los gobiernos para investigar a fondo todas las denuncias excepto en casos excepcionales.

200. El Sr. WERESZCZYNSKI (Observador de Polonia) manifiesta que su delegación desea elogiar particularmente a la Subcomisión por haber aprobado el proyecto de declaración sobre la protección de todas las personas contra la desaparición forzada o involuntaria (E/CN.4/Sub.2/1990/32, anexo) y por la labor realizada por el Sr. Joinet sobre la práctica de la detención administrativa (E/CN.4/Sub.2/1990/29).

201. La libertad y la seguridad individuales son la esencia misma de los derechos humanos y de las libertades fundamentales que están consagrados en los principales instrumentos jurídicos sobre derechos civiles y políticos. No obstante, las detenciones arbitrarias o ilegales son todavía una de las violaciones más frecuentes de derechos humanos en muchos países del mundo. Por consiguiente su delegación apoya la propuesta de la Subcomisión de crear un mecanismo supervisor sobre la cuestión de la detención arbitraria o ilegal.

Un relator especial sería más eficaz que un grupo de trabajo, puesto que podría hacer llamamientos urgentes en relación con diversas categorías de detenciones arbitrarias o no autorizadas. El mandato del relator especial debería incluir todas las formas de detención, en otras palabras, cualquier tipo de detención administrativa o judicial que contravenga el derecho nacional o internacional.

202. La Sra. AHIABA (Gran Consejo de los Crees), hablando también en nombre del Consejo de los Cuatro Vientos, dice que las dos organizaciones acogen con beneplácito el proyecto de resolución de la Comisión sobre el Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo en 1993 (E/CN.4/1991/L.62). Valoran sobre todo el gran número de patrocinadores del proyecto de resolución y la iniciativa tomada por Colombia en las reuniones del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General de respetar en cuanto sea posible los deseos y aspiraciones de los pueblos indígenas.

203. En el actual período de sesiones, varias delegaciones han adoptado medidas para cerciorarse de que se consulte a las organizaciones no gubernamentales indígenas durante la elaboración del proyecto de resolución. Estas manifestaciones representan una mejora loable de las relaciones entre los pueblos indígenas y los Estados: el Año Internacional será realmente un éxito si consigue crear una sólida relación de trabajo entre los gobiernos y los pueblos indígenas, tanto a escala nacional como de los organismos intergubernamentales, como por ejemplo la Comisión.

204. Ahora bien, la formulación del proyecto de resolución es resultado de una avenencia y no representa plenamente el punto de vista ni las aspiraciones de los pueblos indígenas respecto de lo que debe ser el Año Internacional, por lo que la oradora confía en que las preocupaciones que aún quedan serán disipadas antes de 1993.

205. Aunque en su calidad de observadora la delegación de España figura entre los patrocinadores del proyecto de resolución, a su organización le preocupa que ese país se prepare a celebrar en 1992 el quinto centenario del descubrimiento y colonización de América. Para los pueblos indígenas, ese aniversario constituye una conmemoración grotesca del genocidio de los habitantes autóctonos de América, por lo que hace un llamamiento a todos los gobiernos para que cualquier celebración refleje el carácter detestable de la conquista y del exterminio de los pueblos indígenas.

206. También hoy nuevas atrocidades vienen a refrescar incesantemente el recuerdo de aquella crueldad, cuando se confiscan, inundan y talan las tierras indígenas y se comete un abuso permanente de los derechos humanos de los pueblos indígenas. Un ejemplo reciente es el conflicto, todavía por resolver, entre el Gobierno canadiense y el pueblo mohawk que estalló durante el verano de 1990. La situación de los pueblos indígenas del mundo -la negación de su derecho a la autodeterminación, la violación de sus derechos humanos y la destrucción de su medio natural por un desarrollo temerario e irresponsable- debe figurar como tema permanente en el programa de la Comisión. La declaración que ha de publicarse durante el Año Internacional debe mostrar que las Naciones Unidas reconocen estos problemas.

207. El período de sesiones de julio de 1990 del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión se caracterizó por una participación más centrada y concreta de los gobiernos y de los propios pueblos indígenas en la redacción de la declaración universal sobre derechos indígenas. Sin embargo, la falta de interpretación al español restringió la contribución de los representantes indígenas de América Central y del Sur, y su organización considera que el Grupo de Trabajo trató de avanzar demasiado rápidamente con la organización de tres grupos de redacción que se reunían simultáneamente. Se habría avanzado más si todo el Grupo de Trabajo se hubiera reunido simultáneamente y si se hubiera contado con interpretación siquiera al inglés y al español.

208. A pesar de todo, su organización aprobó las enmiendas al proyecto de declaración universal, y ahora desea felicitar a la Sra. Daes, Presidenta/Relatora del Grupo de Trabajo, por su juiciosa e importante labor. Apoya la propuesta de que se conceda al Grupo de Trabajo tiempo suplementario para terminar el proyecto de declaración universal antes del próximo período de sesiones de la Subcomisión.

209. En su decisión 1990/26, la Subcomisión pide al Secretario General que organice en América Latina un cursillo regional de capacitación sobre las Naciones Unidas, los derechos humanos y las poblaciones indígenas. En opinión de su organización hace mucho que debería haberse iniciado ese curso de capacitación; las organizaciones norteamericanas siempre han estado sobrerrepresentadas en los trabajos de las Naciones Unidas en la materia, a causa principalmente del costo de los viajes a las reuniones de las Naciones Unidas y de que en Norteamérica es mayor la disponibilidad de información sobre el sistema de la Organización. Un cursillo de capacitación favorecerá el equilibrio en la participación de los diversos grupos indígenas en las actividades del Grupo de Trabajo y hará que esa participación sea más eficaz y constructiva. A propósito, el informe del seminario de 1989 sobre los pueblos indígenas no se ha publicado en español, lo que lo hace inaccesible para la mayoría de los pueblos indígenas de América.

210. Las Naciones Unidas han ampliado el número de actividades encaminadas a promover la participación de los pueblos indígenas en la adopción de decisiones. Al aprobar el proyecto de resolución sobre el Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (E/CN.4/1991/L.62), la Comisión contribuirá a esa tendencia positiva.

211. El Sr. LITTMAN (Unión Mundial pro Judaísmo Progresista) explica que un artículo sobre la venta de armas químicas y bacteriológicas y de servicios de expertos al Iraq, aparecido recientemente en Le Monde, le ha hecho recordar que esa cuestión apenas se mencionó en el último período de sesiones de la Subcomisión, aunque entraba a todas luces en el ámbito del tema 13 del programa: los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico. Aunque hay temas que, como el transporte y eliminación de desechos peligrosos, fueron objeto de considerable atención, no se habló de la necesidad de eliminar las armas químicas, ni siquiera cuando el Presidente Saddam Hussein del Iraq utilizó armas químicas en 1988 contra su propia población curda, o cuando amenazó con destruir la mitad de Israel tras la invasión de Kuwait. Su organización fue la única que mencionó el problema de las armas químicas durante el período de sesiones de la Subcomisión.

El, por su parte, sugirió que se nombrara un relator especial para que preparara una lista de todas las compañías nacionales y multinacionales que se han dedicado o se dedican todavía al comercio del gas tóxico y de los Estados que se niegan a fiscalizar sus actividades.

212. Durante el decenio de 1980 el Iraq compró armamento moderno por valor de más de 50.000 millones de dólares. La mayor parte del equipo básico del ejército procedía de la URSS, pero el armamento más sofisticado llegó de países del oeste entre los cuales Francia suministró armas por valor de 15.000 millones de dólares. Si acepta el precio que le piden, Saddam Hussein puede conseguir lo que desee de sus amigos extranjeros, aunque, en realidad, no ha pagado nunca el material.

213. A pesar de que el Iraq ya utilizó gases tóxicos por primera vez contra la República Islámica del Irán en 1984, ni la Subcomisión ni la propia Comisión quisieron o pudieron actuar. La fiscalización de la tecnología de misiles balísticos no se consiguió hasta que los Estados Unidos de América y seis gobiernos occidentales firmaron en abril de 1987 el Régimen de Fiscalización de la Tecnología de Misiles. El cabildeo ejercido por el Iraq y sus aliados del Tercer Mundo impidió que la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, reunida en París en enero de 1989, acordara prohibir la producción y almacenamiento de armas químicas. Entonces ya era demasiado tarde: Iraq sabía cómo conseguir sus suministros secretamente e incluso había persuadido a bancos occidentales para que financiaran fraudulentamente las compras de gases tóxicos, misiles balísticos y tecnología nuclear, aunque estos préstamos se pagan raramente. Los partidarios del Iraq bloquearon todo debate serio de la cuestión en la Subcomisión hasta que el Iraq invadió Kuwait en agosto de 1990.

214. Los lazos del Iraq con los proveedores occidentales de tecnología de gases tóxicos se conocían perfectamente desde 1984, pero no se hizo nada para fiscalizar su comercio. Un informe en su poder muestra que 207 compañías venden al Iraq suministros para sus programas de armamento no convencional; 86 de ellas en Alemania y otras con sede en los Estados Unidos de América, el Reino Unido, Austria, Francia, Italia y Suiza. Participaban empresas de un total de 21 Estados. En el informe figuran los nombres de las empresas, sus países, el tipo de armamento o equipo vendido y la fuente de información.

215. La Comisión todavía está a tiempo de aprobar una simple resolución, sin votación, en la que condene al Iraq por su uso de armas químicas ilegales y se nombre -o se recomiende que la Subcomisión nombre- un relator especial que presente un informe periódico en que figure la lista de las compañías que venden armas al Iraq, inspirado en el informe anual del Sr. Khalifa sobre el comercio con Sudáfrica. En realidad, si se adoptaran pronto las reformas necesarias en Sudáfrica, el Sr. Khalifa podría interrumpir su estudio de Sudáfrica y, en su lugar, dedicar su atención al Iraq. Quizás los representantes de Alemania, Austria y otros gobiernos occidentales afectados por las actividades de sus compañías podrían aceptar patrocinar esta iniciativa, que el Grupo de los 77 apoyaría también con toda seguridad.

216. El Sr. TEITELBAUM (Asociación Americana de Juristas) dice que su organización comparte las preocupaciones de la Comisión respecto de la labor de la Subcomisión. Para su organización la Subcomisión es una especie de comité de expertos ("sages") que se ocupa de proponer y elaborar normas en materia de derechos humanos, de examinar situaciones que comportan violaciones de dichos derechos, y de proponer medios y medidas para poner término a dichas violaciones. Debe gozar de total independencia, sin preocuparse por los estados de ánimo de las cancillerías o de los gobiernos y con aguda sensibilidad para escuchar el clamor de las víctimas. Pero la realidad dista bastante de esta descripción ideal.

217. Uno de los problemas es la proliferación de los estudios. Unos aportan poco de nuevo a otros anteriores sobre el mismo tema o se apartan de la esfera específica de competencia de la Subcomisión, abordando temas propios de otros organismos especializados. Otros estudios se emprenden sin un objetivo muy definido. Todos los estudios deben tener finalidades muy precisas, no ser repetitivos y estar dentro de la esfera de competencia de la Subcomisión.

218. Por ejemplo, el informe sobre la marcha de los trabajos relativos a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales (E/CN.4/Sub.2/1990/19), aunque de indiscutible calidad, ha dedicado muchas páginas a los indicadores sociales para la medición del desarrollo en diversos países, tema que sin duda está comprendido en el mandato de organismos técnicos como la Oficina de Estadística de la Secretaría, el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social, y el Banco Mundial.

219. Hace ya algunos años que la Subcomisión debate sus métodos de trabajo y la organización de los mismos, sin lograr progresos apreciables. Deberían tomarse en consideración las propuestas contenidas en el informe del Grupo de Trabajo del Comité Especial de las ONG para los Derechos Humanos, de 28 de noviembre de 1990, sobre las actividades de la Comisión y de la Subcomisión.

220. En los últimos años la Subcomisión ha mostrado una creciente tendencia a celebrar reuniones privadas y a instaurar el voto secreto para distintas cuestiones. Su organización considera que el recurso a la confidencialidad y al voto secreto daña la credibilidad de la Subcomisión, destruye la transparencia necesaria de sus deliberaciones y sustrae a sus miembros del control de la opinión pública. La publicidad de las deliberaciones desempeña un incuestionable papel disuasivo en las violaciones de los derechos humanos y una importante función pedagógica para los pueblos del mundo.

221. Se ha dicho que el voto secreto ha dado buenos resultados porque los expertos han podido votar según su conciencia. Se ha constatado que el recuento de las opiniones vertidas en el debate no ha coincidido con el recuento de los votos; dicho de otra manera, se ha constatado que algunos expertos dicen una cosa en el debate y, amparados por el secreto, votan otra. En caso de que la práctica se generalizara, la Comisión no sabría si ha de creer las opiniones vertidas en el debate por los miembros de la Subcomisión o el resultado de las votaciones.

222. Se ha argumentado que con el voto secreto se eluden las presiones gubernamentales sobre sus nacionales y así se fortalece la independencia de los expertos. Como resultado de la presión de los gobiernos un experto podría "perder su puesto" o su voto podría tener "consecuencias sobre su carrera". Estas consideraciones sólo tienen aplicación cuando los expertos son funcionarios de sus gobiernos; la solución no es introducir el voto secreto, sino nombrar expertos que no sean funcionarios de la administración.

223. Las referencias a un experto que pierde su puesto o que sufre las consecuencias sobre su carrera quizás se refieran a un experto que pierde su lugar en la Subcomisión porque su gobierno no vuelve a presentar su candidatura. Los miembros deben recordar que la condición de miembro de la Subcomisión no es un "puesto" ni una "carrera", sino una carga de gran responsabilidad, por naturaleza, temporaria. Por otra parte, si un miembro de la Subcomisión descontenta a su propio gobierno, nada impide que otro país o grupo de países presenten su propio candidato si lo consideran importante.

224. De todos modos, en la actual situación internacional los expertos gozan de la protección y la solidaridad inmediata de la Subcomisión y de todo el sistema de las Naciones Unidas; su franqueza no pone en riesgo sus privilegios e inmunidades o su seguridad personal, como ocurrió en el pasado. Los márgenes de inseguridad de un experto son infinitesimales si se los compara con los riesgos que corren millares de defensores de los derechos humanos en todo el mundo, que exponen anónimamente su libertad y su vida sin disfrutar de ningún mecanismo de protección.

225. En conclusión, su organización exhorta a la Comisión a que preserve la doble función de la Subcomisión de la elaboración de normas y del examen de situaciones concretas de violaciones de los derechos humanos. La Subcomisión debe realizar estudios con objetivos precisos en la esfera de su competencia, y que signifiquen reales aportes para la vigencia y el progreso de los derechos humanos. La Subcomisión debe continuar el diálogo con las ONG con miras a mejorar sus métodos de trabajo. La Comisión no debe propiciar ante el Consejo Económico y Social ninguna reforma del reglamento tendente a extender la utilización del voto secreto, y debe recomendar a la Subcomisión que reduzca al mínimo las reuniones a puerta cerrada.

226. Pide a la Comisión que dicte una resolución estableciendo la incompatibilidad entre la calidad de miembro de la Subcomisión y la de funcionario gubernamental, salvo en los casos de los miembros del poder judicial, de los parlamentarios y de los docentes o investigadores. Además, la Comisión debe decidir que, en lo sucesivo, no tomará en cuenta candidaturas a miembro de la Subcomisión si se trata de funcionarios gubernamentales, salvo las excepciones mencionadas más arriba.

227. El Sr. CONDORI (Consejo Indio de Sudamérica) dice que 500 años después del "descubrimiento del nuevo mundo" en 1492, en realidad, de la violenta invasión de América, los pueblos indígenas siguen tratando de obtener el reconocimiento de su derecho a la tierra, la dignidad, la identidad nacional y las libertades fundamentales. A raíz de la conquista se estableció un sistema colonial brutal que causó la destrucción de las civilizaciones indígenas, la exterminación en masa de poblaciones enteras, la tortura y la esclavitud.

Los preparativos de gran magnitud y los recursos invertidos por los gobiernos, especialmente el de España, para celebrar aquella fecha, constituye un insulto a la dignidad de los pueblos indígenas.

228. Señala a la atención de la Comisión la marcha sin precedentes, en septiembre de 1990, de 30.000 indios sobre la capital de Bolivia en demanda de su derecho a la tierra, a la propiedad y al uso de sus recursos naturales, a la dignidad y a la protección jurídica contra los malos tratos y el hostigamiento de los ganaderos, empresas madereras y buscadores de oro, que se dedican al pillaje de los recursos naturales y a la destrucción de la naturaleza. El Gobierno boliviano ha firmado decretos que reconocen el territorio del pueblo sirionó, proclaman la región de los chimanes territorio del pueblo indio, y dan cumplimiento a un proyecto de ley sobre la protección de las tierras y de la forma de vida ancestrales de la población india del Oriente de Bolivia, pero todavía no se ha mostrado resuelto a dar cumplimiento a estas disposiciones y a otros instrumentos jurídicos sobre los derechos de los pueblos indígenas.

229. La comunidad internacional debe asegurar la aplicación de los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos para la defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas y de su derecho a la libre determinación. En este contexto, el orador acoge con beneplácito la labor de la Subcomisión sobre un proyecto de declaración universal de los derechos indígenas. Las Naciones Unidas deben declarar el 1992 como "Año Internacional de la Resistencia y la Lucha de los Pueblos y Naciones Indígenas por su Dignidad, su Identidad Nacional y sus Derechos Fundamentales", que deberá celebrarse en la fecha simbólica del 12 de octubre.

230. El Sr. DEER (Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas) encomia a la Subcomisión por los avances logrados durante su 42º período de sesiones en lo que respecta a la situación de los pueblos indígenas y se contratula de que se haya concedido más tiempo al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas para preparar el proyecto de declaración sobre derechos indígenas; cabe esperar que esta situación se repetirá en el 43º período de sesiones, pero con mejores servicios.

231. Le complace el apoyo aportado a la decisión 1990/29 de la Subcomisión sobre la proclamación de 1993 como año internacional para la promoción de los derechos indígenas, aunque estima que, en inglés más bien debería emplearse el término "peoples" que el singular "people", con el fin de reflejar la diversidad de las culturas y sociedades indígenas.

232. Encuentra alentador que la Subcomisión haya demostrado interés por el conflicto entre las autoridades canadienses y el pueblo mohawk en la cuestión de las tierras. La declaración del Presidente en la que pide un arreglo pacífico y negociado de la crisis y solicita al Gobierno canadiense que mantenga informados a la Subcomisión y al Secretario General de la evolución de la situación, ha repercutido directamente en los esfuerzos del Canadá por resolver pacíficamente la situación. A este respecto, manifiesta su reconocimiento al Embajador del Canadá ante las Naciones Unidas, Sr. Shannon, por su voluntad de cooperar con la Subcomisión.

233. Señala a la atención de la Comisión el grave hostigamiento de los mohawks por la policía canadiense, del que se han derivado heridas y detenciones. La economía mohawk se encuentra paralizada a causa de la ocupación de las fuerzas armadas canadienses. El desempleo ha aumentado a niveles críticos en un sector de la población canadiense que ya tenía que soportar los índices más elevados de falta de trabajo. Decenas de mohawks van a ser procesados por haber querido defender su territorio. Las declaraciones públicas del Primer Ministro del Canadá y del Premier de Quebec en que califican a los mohawks de delincuentes han privado a los acusados de un juicio imparcial. Por otra parte, los mohawks no cuentan con los recursos económicos necesarios para conseguir la mejor defensa letrada posible. A pesar de las abrumadoras pruebas de violaciones de los derechos humanos y de abuso de poder por parte de la policía, no se ha abierto ninguna investigación pública.

234. Esta crisis no es más que un ejemplo del problema que enfrentan todos los pueblos indígenas: la cuestión de la tierra. Han transcurrido 500 años desde Colón, y el Canadá sigue invocando el derecho de descubrimiento para justificar su propiedad de la tierra, en ausencia de todo acuerdo con las naciones indígenas afectadas, los mohawks y los algonquines. Si no se encuentra la forma de proteger las tierras indígenas, seguirá existiendo el riesgo de nuevos enfrentamientos.

235. El Sr. Bernales Ballesteros (Perú) ocupa la Presidencia.

236. La Sra. SCHREIBER (Federación Abolicionista Internacional) se congratula de que los gobiernos hayan manifestado su preocupación por las terribles consecuencias de la prostitución, la pornografía y el abuso sexual para la vida y el desarrollo de los niños. Hay que considerar estos actos como crímenes de lesa humanidad. En la venta de niños, por ejemplo, no intervienen únicamente unos cuantos individuos, sino todo un sistema internacional manipulado por elementos delincuentes que la comunidad internacional debe combatir con la misma energía que el narcotráfico.

237. La Federación Abolicionista Internacional ha señalado reiteradamente a la atención del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud las deficiencias del Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena en lo que se refiere a la forma en que formula las obligaciones de los Estados, a su contenido y a su actitud respecto del problema de la prostitución. Las disposiciones del Convenio no responden ya a las formas contemporáneas de este tipo de esclavitud, como el turismo sexual, la prostitución en las bases militares, la situación de las mujeres migrantes y de las mujeres refugiadas desplazadas, la venta de mujeres en matrimonios fingidos y las desapariciones forzadas. Las disposiciones del Convenio poseen poca fuerza vinculante, y la coordinación interestatal resulta larga y complicada. El Convenio no invoca la responsabilidad del cliente, y las mujeres sometidas a la prostitución son tratadas más como delincuentes que como víctimas. Le complace que el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud haya manifestado su preocupación por el mecanismo y la aplicabilidad del Convenio, así como su intención de examinar este problema en su próximo período de sesiones.

En este contexto, el documento E/CN.4/Sub.2/1989/37 contiene un excelente estudio preparado por el Secretario General que critica los mecanismos de aplicación del Convenio. Para remediar la situación, deben elaborarse protocolos complementarios del convenio.

238. El Secretario General debe autorizar el nombramiento, en el Centro de Derechos Humanos, de un profesional a tiempo completo con la función exclusiva de coordinar las actividades encaminadas a la eliminación de la esclavitud, la prostitución, la pornografía y todas las demás formas de explotación sexual, conjuntamente con otros organismos de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales. La Comisión debe proclamar 1991-2001 como decenio para la eliminación de todas las formas de explotación del hombre, la mujer y el niño sometidos a la esclavitud, cuya forma más odiosa es la esclavitud sexual.

239. La Sra. GUZMAN (Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos Desaparecidos) subraya el importante papel de la Subcomisión como órgano complementario de la Comisión. Debe mejorarse la coordinación entre ambos órganos, para que se puedan resolver con mayor rapidez los problemas de que se ocupan. Por desgracia, la Comisión no siempre actúa siguiendo las recomendaciones de la Subcomisión. Por ejemplo, aunque la Subcomisión ha dedicado tres años a un proyecto de declaración sobre la protección de todas las personas contra la desaparición forzada o involuntaria, aprobándolo en su 42º período de sesiones, y recomendando al Consejo Económico y Social que lo adopte y lo someta para su examen final y aprobación por la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, en la Comisión algunos Estados han pedido un estudio más detenido del proyecto de declaración.

240. La Subcomisión y sus diferentes grupos de trabajo deben ser más receptivos a los planteamientos de las ONG para examinar temas que puedan ser tratados de inmediato. En agosto de 1990, por ejemplo, su organización pidió que el Grupo de Trabajo sobre la Detención dé prioridad a un estudio del tema de la impunidad, que está ligado a los de la administración de justicia, la detención, las desapariciones forzadas, las ejecuciones sumarias, etc.

241. La Sra. GRAF (Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos) apoya la resolución 1990/17 de la Subcomisión sobre las consecuencias del traslado de poblaciones, incluida la implantación de colonos y asentamientos, en el disfrute de los derechos humanos. El traslado de poblaciones no sólo viola los derechos individuales, sino que con frecuencia constituye una violación del derecho a la libre determinación de los pueblos afectados. Muchos pueblos, sobre todo los indígenas, viven en íntima relación cultural, política, social y económica con un territorio determinado, por lo que los reasentamientos involuntarios suelen ir acompañados del derrumbe cultural. Las migraciones y otras formas de implantación de colonos fomentadas por los gobiernos constituyen también una amenaza para la integridad cultural, política, social y económica de los pueblos a cuyo territorio se trasladan los colonos.

242. La Comisión debe encomiar la decisión de la Subcomisión de examinar en sus futuros períodos de sesiones la cuestión de los traslados de poblaciones y recomendar que la Subcomisión tenga en cuenta los estudios sobre los derechos

de los pueblos, como el trabajo que está realizando la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, destacando la amenaza que suponen los traslados de población para los derechos colectivos e individuales.

243. El Sr. CHRISTIAN (Liberación) desea dejar constancia del valor que atribuye su organización a la permanente preocupación de la Subcomisión por la situación de los derechos humanos en Timor oriental, expresada en la resolución 1990/15 y en la nota de la Secretaría sobre la situación en Timor oriental (E/CN.4/1991/37) redactada en cumplimiento del párrafo 4 de la mencionada resolución. Observa con satisfacción que algunos Estados Miembros se han referido a la situación de los derechos humanos en Timor oriental. Las observaciones sumamente críticas formuladas por Luxemburgo, hablando en nombre de la Comunidad Económica Europea, tienen relación con la visita que realizaron algunos diplomáticos a Timor oriental en octubre de 1990, en un momento en que la situación de los derechos humanos había dado un giro de evidente empeoramiento.

244. En su derecho de réplica y dentro del tema 12 del programa, la delegación de Indonesia ha exigido que las ONG que investigan la situación de los derechos humanos en Timor oriental demuestren con palabras y hechos que examinarán la situación objetivamente y añade que es impensable conceder la entrada a cualquiera que haya hecho observaciones críticas sobre la situación de los derechos humanos en Timor oriental. La Comisión debe insistir en que Indonesia conceda entrada incondicional a las organizaciones de derechos humanos para que examinen los numerosos informes de detenciones, tortura, desapariciones y ejecuciones sumarias. De otro modo habrán sido inútiles los años de esfuerzos de la Subcomisión para que se efectúe una investigación independiente sobre la situación en Timor oriental.

245. En el 42º período de sesiones de la Subcomisión, varios expertos y organizaciones no gubernamentales manifestaron su preocupación por el deterioro de la situación de los derechos humanos en Sri Lanka, y al tratar del tema 6 del programa, 18 ONG instaron a que se adoptaran medidas en relación con los informes de las violaciones patentes y sistemáticas de los derechos humanos en Sri Lanka, así como para satisfacer las aspiraciones legítimas del pueblo tamil. La Comisión debe expresar su preocupación por las violaciones en gran escala de los derechos humanos en Sri Lanka y hace un llamamiento al Gobierno de Sri Lanka para que declare el alto el fuego y entre en negociaciones con la parte en conflicto con el fin de solucionar el problema nacional tamil.

246. El Sr. TOTSUKA (Desarrollo Educativo Internacional) considera que el informe del Sr. Joinet de la práctica de la detención administrativa (E/CN.4/Sub.2/1990/29 y Add.1) ha arrojado luz sobre una forma de arresto en los puestos de policía del Japón conocida como daiyo-kangoku por la que los sospechosos de un delito, cuando son detenidos antes de ser acusados, permanecen bajo custodia policial en celdas de las comisarías de policía por períodos que suelen ser de 20 días. Esa práctica equivale a una forma de detención administrativa que viola las normas internacionales.

247. Para complicar aún más el problema los sospechosos así detenidos son sometidos a interrogatorio policial, sin que tengan derecho a ser defendidos por abogados designados por el tribunal; y cuando pueden conseguir un abogado, las más de las veces, éste sólo puede ver a su cliente por uno o dos períodos de 15 minutos durante la detención administrativa y nunca durante el interrogatorio propiamente dicho. Como se señala en el informe, esa forma de detención administrativa lleva a "confesiones" que no resistirían un análisis con arreglo a las normas internacionales.

248. Un estudio realizado en 1989 por la Asociación de Abogados Humanitarios, afiliada a su organización, y la Federación Internacional de Derechos Humanos, afirma que el Japón viola cada año los derechos de unos 100.000 detenidos, según los artículos 9 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y otras disposiciones del derecho internacional. Un informe presentado por Amnistía Internacional en enero de 1991 corrobora estas conclusiones y formula básicamente las mismas recomendaciones al Gobierno japonés.

249. El orador respalda la recomendación del Sr. Joinet para que la Comisión nombre un relator especial sobre la detención administrativa, que pueda trabajar con gobiernos como el del Japón para poner remedio a los problemas relacionados con el sistema de detención antes descrito, tanto más cuanto que, en la declaración que hizo ante la Comisión el 26 de febrero de 1991, el representante del Japón subrayó la positiva actitud de su Gobierno en lo que respecta a la protección de los derechos humanos.

250. La Comisión debe ocuparse de todas las recomendaciones formuladas por el Sr. Joinet o solicitar a la Subcomisión que las siga examinando como asunto de la máxima prioridad.
